

Suscripción  
Anual  
\$1,800.00

Revista Digital de Publicación Quincenal

# MUNDO CP

CORPORATIVO PROFESIONAL

Vigencia del 16 al 31 de Marzo de 2020

Revista 27 Año 2

## Declaración anual 2019

Personas morales  
(Guía paso a paso)

Una nueva experiencia para los contribuyentes ante su  
relación con el Servicio de Administración Tributaria

## La empresa en tiempos de coronavirus

Aspecto laboral

## Liquidación vs Finiquito diferencias

Macroeconomía

Indemnización para contribuyentes, como consecuencia  
de la actividad administrativa irregular del Estado

Ilegalidad de las notificaciones por instructivo



CORPORATIVO

IMPUESTOS

JURÍDICO

RECURSOS HUMANOS

FINANZAS

EN LA OPINIÓN DE



**EDICIÓN**  
**Marzo 2020 N°26**

**DIRECTOR EDITORIAL**

CP Santiago de la Cruz García

**CONSEJO EDITORIAL**

CP, LD, MI Leopoldo Reyes Equiguas  
Mtro. Ángel Loera Herrera  
CPC Javier Arenas Wagner  
LCP Martín Ernesto Quintero García  
CPC Manuel de Jesús Cárdenas Espinosa  
CP Santiago de la Cruz García

**ASESOR CONSEJO EDITORIAL**

CP, LD, MI Leopoldo Reyes Equiguas

**DISEÑO DE PORTADA, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

LDG Dulce Belén Gómez Castillo

Foto de Portada: Guanajuato  
Por Isidro Balderrama  
Instagram: Isidro.ags18

**DISEÑO Y FORMACIÓN EDITORIAL**

LC Jorge Enrique Sánchez Miranda

**APOYO EDITORIAL**

Naitze Daneira de la Cruz Arellano  
ING Victor Arturo Meza Velázquez

**DIRECTOR COMERCIAL**

ACT Celia Arellano Mejía

**VENTAS**

**DISTRIBUIDORES**

LC Jorge Enrique Sánchez Miranda  
WhatsApp: (961) 366 16 01

Email: distribuidores@mundocp.com  
Email: ventas@mundocp.com

Síguenos:

Revista mundocp corporativo profesional  
portal web: [www.mundocp.com](http://www.mundocp.com)

Capacitación integral a tu alcance

REGISTRO IMCP CCPH-RC20



CORPORATIVO



LABORAL



JURIDICO



Expositor:  
Dr. Leopoldo Reyes Equiguas  
Rector Institucional de la UNILA



FISCAL



FINANZAS



SEGURIDAD SOCIAL

# Análisis del Outsourcing en 360°



**Ahora también en on-line**

**OBJETIVO**

Analizar la figura de la "subcontratación" de forma integral a través de todas las normas legales y reglamentarias aplicables al "outsourcing", identificando las disposiciones que ponen de manifiesto los riesgos de una deficiente implementación de la figura, resaltando las recomendaciones y sugerencias desde una perspectiva corporativa, que le permita al empresario, asesor, administrador y/o contador de empresa, la mejor forma de administrar al capital humano, disminuyendo riesgos fiscales y laborales. Dirigido a empresarios, administradores, empresas de capital humano, contadores y asesores fiscales.

**Fecha**

**Viernes 20**  
**4:00 a 9:00 p.m.**

**Sábado 21 de Marzo**  
**9:00 a.m. a 2:00 p.m.**



**Hotel Quality Inn**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

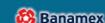
**Informes y reservaciones:**

**961 155 86 16**  
**961 655 19 86**  
**961 366 16 01**

[cruzarecapacita@hotmail.com](mailto:cruzarecapacita@hotmail.com)

**Precios:**

Presencial	\$1,800 más i.v.a.
On-line	\$1,200 más i.v.a.
On-line Suscriptores MCP	\$ 900 más i.v.a.



Naitze Daneira de la Cruz Arellano  
R.F.C. CUAN9907259H1  
Sucursal: 7014  
No. de cuenta: 2180063  
Clabe de transferencia bancaria:  
002100701421800633

# INDICE

		<b>CORPORATIVO</b>
3	• • • • • • • • • •	<b>La empresa en tiempos del coronavirus Aspecto Laboral</b>
		<b>IMPUESTOS</b>
10	• • • • • • • • • •	<b>DECLARACION ANUAL 2019 Personas morales (Guía paso a paso)</b>
		<b>JURÍDICO</b>
64	• • • • • • • • • •	<b>Indemnización para contribuyentes, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.</b>
		<b>RECURSOS HUMANOS</b>
70	• • • • • • • • • •	<b>Tópicos en materia de seguridad social</b>
		<b>FINANZAS</b>
79	• • • • • • • • • •	<b>Macro economía Primera parte</b>
		<b>EN LA OPINION DE...</b>
88	• • • • • • • • • •	<b>Illegalidad de las notificaciones por inestructivo</b>





# Covid-19

## La empresa en tiempos del coronavirus

### Aspecto Laboral

Queridos lectores, hoy comentaremos las diversas disposiciones que la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece para los casos en que, por alguna contingencia sanitaria, existe la necesidad de suspender las relaciones laborales. Las emergencias sanitarias pueden ser, entre otras, las pandemias, consideradas como enfermedades altamente contagiosas cuyos efectos pueden generar un alto índice de mortalidad entre la población.

Las pandemias por gripe, de conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son fenómenos imprevisibles pero

recurrentes que pueden incidir tanto en la salud de los seres humanos como en el bienestar económico de todo el mundo. Hoy tenemos en ciernes la segunda pandemia global del siglo XXI, ya que la primera se tuvo en el año 2009 con la gripe H1N1; esta nueva pandemia provocada por el virus llamado COVID-19 o Coronavirus, cuyo origen según el rastro que ha dejado la enfermedad, se tiene identificado en la provincia de Wuhan, al centro de China, se ha caracterizado por su fácil y rápida propagación, teniendo actualmente presencia prácticamente en los cinco continentes.

<sup>1</sup>Organización Mundial de la Salud. Documento electrónico: la gestión de riesgos ante una pandemia de gripe. Guía de la OMS para fundamentar y armonizar las medidas nacionales e internacionales de preparación y respuesta ante una pandemia. Consultado el 13/03/2020, 18:15 horas. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/272829/WHO-WHE-IHM-GIP-2017.1-spa.pdf>

Ahora bien, según los estudios y análisis de la OMS, las crisis sanitarias tienen cuatro fases, a saber:

### 1. Fase interpandémica

Se refiere a los tiempos o épocas que transcurren entre una pandemia y otra; por ejemplo, el tiempo que transcurrió al concluir la pandemia de H1N1 en el 2009 y el surgimiento de la actual, en 2020, de Coronavirus, es la fase interpandémica.

### 2. Fase de alerta.

Es la etapa en la que un nuevo subtipo de virus se ha detectado en el cuerpo de un ser humano; a partir de ese momento se da un seguimiento y vigilancia permanente, y si de dicho análisis se determina que la cepa del virus que surgió no es pandémica, poco a poco se regresa a la etapa interpandémica.

### 3. Fase pandémica.

Es el momento en que la gripa humana provocada por el subtipo vírico nuevo se ha propagado por el mundo. La evolución o transición del virus de la etapa interpandémica a la etapa de alerta y de ésta a la de pandemia, puede ser acelerada o gradual, dependiendo del nivel de riesgos que haya, así como de los mecanismos de contención y mitigación que adopten los diversos países; en el caso de México, al parecer hemos sido muy displicentes y no hemos adoptado medidas efectivas, como sucedió en la pandemia del H1N1; aunque también es cierto, la tasa de mortalidad del actual Coronavirus es relativamente baja, estamos hablando de una tasa máxima de 5%, con tendencias a reducirse conforme se tomen las medidas preventivas pertinentes, según los expertos de la salud. Hay estimaciones de autoridades

mexicanas que señalan que la etapa crítica de contagios en nuestro país será entre los días 20 y 31 de marzo del presente año.

### 4. Fase de transición

A partir de que el riesgo mundial va disminuyendo, de igual forma las medidas que adopte cada gobierno se irán laxando y atenuando hasta regresar toda actividad a la normalidad.

Con independencia de lo que implique contar o no con medidas de contención, así como de la capacidad instalada en cuanto infraestructura hospitalaria con la que cuente nuestro país, el problema desde la perspectiva económica radica en cuanto tardará en pasar la pandemia de la fase de alerta a la fase de transición, ya que si las medidas que adopte nuestro gobierno no son eficaces ante la oleada de contagios, nuestro sistema de salud puede colapsar y las medidas que se tengan que implementar pueden llegar a ser verdaderamente extremas, como poner en cuarentena localidades completas, cerrar todo tipo de establecimiento público donde haya una gran aglomeración de personas, y evidentemente, entre otras actividades que deberán suspenderse serían las escolares, las productivas y empresariales, generando un efecto económico nocivo para toda la población, llevando a una recesión más prolongada al país, y obligando a los empresarios a preguntarse: ¿estoy obligado a pagar salarios a los trabajadores sin estar operando?, buena pregunta, para lo cual debemos revisar diversas disposiciones contenidas en la LFT

En primer término, el artículo 42-Bis de esa ley dispone lo siguiente:

**Artículo 42 Bis.** *En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.*

En el artículo transcrito, lo que hace el legislador es señalar la obligación que tiene el patrón de efectuar una indemnización a los trabajadores por la suspensión de labores, derivado de la citada contingencia.

El artículo 427 de la legislación laboral consigna en su texto las causales por la que se puede llevar a cabo la suspensión de las relaciones laborales, siendo las siguientes:

**Artículo 427.** *Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:*

- I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la suspensión de los trabajos;*
- II. La falta de materia prima, no imputable al patrón;*
- III. El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas y a las circunstancias del mercado;*
- IV. La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación;*

- V. La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón; y*
- VI. La falta de ministración por parte del Estado de las cantidades que se haya obligado a entregar a las empresas con las que hubiese contratado trabajos o servicios, siempre que aquéllas sean indispensables; y*
- VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.*

Como se observa del texto legal, la fracción VII del artículo 427 establece la posibilidad de suspender las relaciones laborales de conformidad con lo ordenado por la autoridad sanitaria, derivado de una contingencia de salud, por lo que es necesario revisar lo dispuesto por los numerales 428 y 429 de la ley laboral:

**Artículo 428.** *La suspensión puede afectar a toda una empresa o establecimiento o a parte de ellos. Se tomará en cuenta el escalafón de los trabajadores a efecto de que sean suspendidos los de menor antigüedad.*



**Artículo 429.** *En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:*

- I. Si se trata de la fracción I, el patrón o su representante, dará aviso de la suspensión al Tribunal, para que éste, previo el procedimiento consignado en el Procedimiento Especial Colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley, la apruebe o desapruebe;*
- II. Si se trata de las fracciones III a V, el patrón, previamente a la suspensión, deberá obtener la autorización del Tribunal, de conformidad con las disposiciones para conflictos colectivos de naturaleza económica;*
- III. Si se trata de las fracciones II y VI, el patrón, previamente a la suspensión, deberá obtener la autorización del Tribunal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el procedimiento especial colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley, y*
- IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.*

Conforme a los artículos que se señalan, la suspensión de las relaciones laborales puede afectar a toda una empresa o sólo a una parte; inclusive, se puede establecer a quienes se les puede suspender atendiendo a los trabajadores de menor antigüedad.

Otro aspecto importante es la posibilidad de suspender las relaciones laborales derivado de una emergencia sanitaria, sin que deba desahogarse algún procedimiento especial, como sucede en algunos otros casos previstos en las fracciones I a VI del artículo 427; sin embargo, lo que sí se debe verificar de manera fehaciente, es que la autoridad de salud competente sea quien declare oficialmente la contingencia sanitaria, ya que de no ser así, un trabajador suspendido por autoridad no competente podría demandar al patrón por la ilegalidad en la que se pretende fundar dicha suspensión.

Por otra parte, el monto de la indemnización que el patrón está obligado a pagar por una contingencia sanitaria es el de un salario mínimo por cada día suspendido, sin que pueda ser mayor a un mes.

Finalmente, se deben considerar las prohibiciones en relación al trabajo para las mujeres y hombres menores de 18 años, cuando se declare una contingencia sanitaria, según lo siguiente:

**Artículo 168.** *En caso de que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, no podrá utilizarse el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia. Las trabajadoras que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.*

*Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a las mujeres en periodos de gestación o de lactancia les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.*

**Artículo 175.** *Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:*

*Párrafo reformado DOF 12-06-2015*

- I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;*
- II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;*
- III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y*
- IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.*



*En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derecho.*

*Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciocho años les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.*



Es de observar que para las mujeres y menores de 18 años que sean afectados por el paro de labores por contingencia sanitaria, al igual que a los demás empleados, se les deberá pagar cuando menos un salario mínimo por día de suspensión.

Estimado lector, como última recomendación se deberá verificar que la autoridad que declare la contingencia sanitaria sea la competente, ya que, de ser declarada la suspensión, si el patrón suspende las relaciones pretendiendo pagar solamente un salario mínimo por día laborado, se le podrá demandar con el argumento de que la suspensión de la relación laboral fue unilateral y sin apoyo de algún decreto donde se pudiera constatar la competencia de quien emitió la contingencia laboral; se podrá lograr así en tribunales que la suspensión se declare ilegal y se paguen todos los salarios caídos con motivo de la misma. Hasta la próxima entrega.



Estimado lector, es importante que al negociar los salarios con los trabajadores, el patrón tenga presente las clases y/o modalidades del salario, así como las disposiciones relativas a la protección del mismo, lo que le permitirá, primero, dar certeza jurídica a sus relaciones laborales y, segundo, diseñar un esquema de retribución laboral en el marco del derecho que satisfaga las pretensiones de sus colaboradores, teniendo estabilidad en el empleo y bajar la rotación de personal, alcanzando una mayor productividad en el negocio.

Nos vemos en el próximo número.

---



A photograph showing two business professionals in a modern office setting. One person is pointing at a laptop screen while the other looks on. There are several laptops on a desk in the foreground, and a window with blinds is visible in the background.

# DECLARACION ANUAL 2019

## Personas morales

(Guía paso a paso)

**Una nueva experiencia para los contribuyentes ante su relación con el Servicio de Administración Tributaria, es la declaración precargada.**

**C.P.C. JAVIER ARENAS WAGNER, M.I.**

A finales del año 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en su página de Internet el simulador de la Declaración Anual del ISR de las Personas Morales 2019 con el fin de retroalimentarse con los posibles comentarios que los contribuyentes hicieran sobre dicha aplicación, de tal forma que a partir de este ejercicio fiscal (2019), los contribuyentes encontrarán una declaración

prellenada con datos que la autoridad ha obtenido de los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina emitidos por el propio contribuyente además de la información que el mismo le ha presentado a la autoridad por medio de la Declaración de pagos provisionales ISR, en donde se reflejan los ingresos y los pagos provisionales enterados.

De tal forma que en este nuevo aplicativo para informar a la autoridad hacendaria a diferencia de años anteriores en los cuales el contribuyente asentaba la totalidad de los datos en la declaración anual de ISR, ahora, encontrará algunos datos precargados, como lo siguientes:

1. Pagos provisionales, con información de ingresos, importe de pagos provisionales y retenciones efectuadas al contribuyente.
2. Sueldos, salarios y asimilables, con la información de los ingresos por dichos conceptos, retenciones del ISR y el importe del subsidio para el empleo.

Además, conforme al llenado del aplicativo correspondiente, en los siguientes rubros, al asentarse los datos respectivos, se generarán los siguientes cálculos en automático:

1. Ajuste anual por inflación.
2. Coeficiente de utilidad para el siguiente ejercicio.
3. Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU) a repartir del ejercicio.
4. Control de saldos para las pérdidas de ejercicio anteriores.
5. Impuesto sobre la renta pagado y aplicable por dividendos.
6. Impuestos pagados en el extranjero.
7. Estímulos fiscales.

Es importante que el contribuyente, previo al correcto llenado del aplicativo Declaración anual del ISR 2019, entre al portal del SAT y conozca la estructura del mismo, con la finalidad de no dejar de proporcionar información que a la autoridad le es necesaria para conocer la situación del contribuyente durante ese ejercicio.

Ahora bien, antes de analizar cada una de las pestañas del aplicativos en el cual se solicita información, es importante señalar que documentos, cédulas o papeles de trabajo debe elaborar el contribuyente para estar en posibilidad de realizar un correcto llenado de la declaración anual del ISR por el ejercicio 2019.

### Aspectos previos para tomarse en cuenta

Para poder llevar a cabo una correcta declaración anual de las personas morales, es necesario revisar algunos aspectos societarios, de seguridad social, contables y fiscales.

Por tanto, se deberá revisar lo siguiente:

#### Aspectos societarios

1. Tener el acta de asamblea ordinaria efectuada durante los primeros cuatro meses del año 2019, en donde se dieron a conocer los resultados del ejercicio 2018, así como el programa de actividades para el año 2019 que debió presentar el administrador único o consejo de administración, y que entre otros puntos importantes debe contener la presentación de los estados financieros básicos y sus notas, un informe sobre la marcha del negocio, si se decretaron dividendos a favor de los accionistas, fecha posible de liquidación de los mismos, además de los emolumentos recibidos durante 2019, el administrador único o el consejo de administración, así como el comisario de la sociedad.

#### Aspectos de seguridad social.

1. Revisar que todos los trabajadores se encuentren inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Revisar el control de incidencias de incapacidades ante el Seguro Social, por enfermedad general, maternidad, riesgo de trabajo y licencia para padres con hijos en tratamiento oncológico.
3. Revisar el expediente individual de aquellos trabajadores que durante el año hayan sufrido un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la empresa, así como los que hayan sufrido los trabajadores en trayecto de su casa al centro de trabajo y/o viceversa. Se debe cerciorar que se haya realizado todo el procedimiento para el llenado del ST-7 o ST-9 y tener en su caso los formatos ST-2 y ST-3.
4. Revisar que se haya presentado el aviso de accidente en el trabajo dentro de las siguientes 72 horas al suceso en el aplicativo del SIAAT (Sistema de aviso de accidentes en el trabajo) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
5. Revisar que se haya presentado en tiempo y forma la declaración anual de la prima de riesgo de trabajo. Correcta y completa.
6. Revisar que los trabajadores que gocen de un crédito ante el Infonavit se encuentren en orden y se les esté efectuando la retención para amortizar su crédito.
  - i. Revisar que los trabajadores que hayan recibido un crédito por el Infonacot lo hayan manifestado a la empresa para que ésta les efectúe las retenciones correspondientes.

7. Revisar y darle seguimiento oportuno a las pensiones alimenticias que se hayan notificado por parte de juzgado de lo familiar y en su caso retener el importe asignado por el juez y hacerle la entrega a la parte beneficiaria de la misma.
8. Revisar que todos los trabajadores reciban su CFDI de nómina, correcta y oportunamente.
9. Revisar que las percepciones de los trabajadores sean cubiertas oportunamente, ya sea en efectivo o por medio de transferencia de fondos a una cuenta bancaria abierta a su favor.
10. Revisar que todos los contratos de trabajo se encuentren elaborados y firmados por el trabajador.
11. Revisar en su expediente individual de trabajo que se encuentren debidamente firmados los recibos del periodo vacacional del presente periodo.
12. Revisar que se encuentren correctamente asignadas en la nómina, lista de raya y en su caso, en el CFDI de nómina cada una de las claves que se señalan en el Anexo 20 y en la Guía de llenado.
13. Verificar que al momento de la terminación de la relación laboral se haya ratificado la renuncia voluntaria, la terminación de la relación laboral con o sin responsabilidad para el trabajador o para el patrón o bien se haya notificado el abandono del trabajo ante las autoridades del trabajo.
14. Revisar la preparación del precálculo del ISR anual por sueldos y salarios.
15. Revisar si se ha presentado y pagado el ISR anual por diferencia a cargo de los trabajadores.
16. Revisar si se informó a los trabajadores que por sus ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado deben presentar la declaración anual del ISR.

### Aspecto contable

1. Formular la balanza de comprobación con las cuentas que aparecen en el libro mayor.
2. Verificar que todos los registros de las operaciones se hayan realizado de acuerdo con la teoría de la partida doble y con apego a las normas de información financiera (NIF).
3. Revisar que se hayan aplicado de forma correcta las siguientes NIF's
  - B-3 Estado de resultado integral.
  - B-6 Estado de situación financiera.
  - C-3 Cuentas por cobrar y C-5 Pagos anticipados
  - C-4 Inventarios
  - C-6 Propiedad, planta y equipo.
  - D-3 Beneficios a los empleados
  - D-4 Impuesto a la utilidad.
4. Revisar que todas las erogaciones cuenten con el debido soporte documental contable, laboral, fiscal y administrativo, tomando en cuenta de forma estricta los requisitos de los artículos 29, 29-A, 29-B, 29-C y 29-D del Código Fiscal de la Federación.

### Aspecto Fiscal

1. Revisar los comprobantes fiscales digitales por Internet, los emitidos y los recibidos. Observar que cumplan con la validación del SAT, se encuentren vigentes, no contengan errores o estén cancelados; deberán ser aquellos que se encuentran en el repositorio del contribuyente.
2. Conciliar cada mes los CFDI emitidos y que el importe de éstos se encuentren registrados en contabilidad, además que la suma de los ingresos coincida con los reportados al SAT en las declaraciones de pagos provisionales.
3. Comprobar el importe de los ingresos derivados del cobro total o parcial del precio o contraprestación pactada o por concepto de anticipos de clientes durante el ejercicio por la realización de sus actividades empresariales.
4. Efectuar la correcta valuación de operaciones en moneda extranjera, para determinar correctamente la ganancia o pérdida cambiaria fiscal.
5. Revisar que los montos de los precios o contraprestaciones en operaciones entre partes relacionadas se hubieran establecido con cualquiera de los seis métodos señalados en el artículo 180 de la Ley del ISR.
6. Revisar la determinación de la ganancia o pérdida por enajenación de bienes inmuebles, activos fijos e intangibles; asimismo, como su costo de adquisición o costo fiscal actualizado a la fecha de enajenación.
7. Comprobar que la determinación de la ganancia o pérdida fiscal por enajenación de acciones sea correcta, y revisar la determinación del costo fiscal y en su caso, la autorización con base en la ficha técnica 78/ISR para su enajenación al costo menor al fiscal.
8. Elaborar cédula en la cual se determinen los intereses devengados a cargo o a favor en cada uno de los meses del ejercicio.
9. Revisar las cédulas que han servido de base para determinar el ajuste anual por inflación deducible o acumulable.
10. Revisar en registros contables las cantidades recuperadas por seguros y fianzas, depósitos en garantía o penas convencionales cobradas, determinar si son acumulables o no para efectos fiscales y en su caso contar con toda la documentación necesaria para ello.
11. Conciliar las operaciones realizadas con personas físicas y sociedades o asociaciones civiles, determinar cuales se registraron en contabilidad en el ejercicio anterior que se hayan liquidado en el presente ejercicio y separar para efectos fiscales aquellas que se encuentren pendientes de pago al término del ejercicio fiscal.
12. Revisar que se hayan efectuado y tener la certeza documental de las retenciones del ISR e IVA a cargo de terceros personas físicas residentes en el país, así como, personas físicas o morales residentes en el extranjero por lo que respecta al ISR, incluyendo las manifestaciones informativas al SAT.

13. Revisar la antigüedad de saldos de las cuentas de dudoso cobro y en su caso analizar si es procedente llevar a cabo los procedimientos para realizar la deducción fiscal por incobrables.
14. Revisar en materia de erogaciones por concepto de sueldos y salarios que se cumpla con la obligación de retener el ISR y en su caso entregar el subsidio para el empleo, además de expedir el CFDI de nómina timbrado. Comprobar que se lleve el control y en su caso se elabore cédula en donde se determine el ingreso exento del trabajador para la aplicación del factor 53 o 47% a que se refiere la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del ISR.
15. Revisar las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, comprobar que los intereses cumplan los requisitos de su deducibilidad; es decir, revisar que las deudas contraídas no representen más de tres veces el valor del capital contable.
16. Revisar que en los intereses, regalías, asistencia técnica u otros pagos que se hayan efectuado a residentes en el extranjero, se hubiera realizado la retención y entero del ISR o en su caso, haber aplicado algún tratado para evitar la doble imposición fiscal, obtener el documento que compruebe que el residente en el extranjero se encuentra registrado en su país para efectos fiscales, obtener el documento o constancia de residencia fiscal de origen o la manifestación bajo protesta de decir verdad que acredite la existencia de una doble tributación jurídica del residente en el extranjero.
17. Revisar que el costo de venta fiscal se haya determinado conforme a las disposiciones fiscales e identificar elementos que no son deducibles para efectos del ISR, tales como gastos no deducibles o provisiones de obsolescencia incluidos en el costo contable.
18. Revisar si se consideró el procedimiento para deducir en el costo de venta las operaciones realizadas con personas físicas señalado en el Reglamento de la Ley del ISR.
19. Revisar que las aplicaciones a provisiones de pasivo cumplan los requisitos fiscales para deducción.
20. Elaborar cédula en la cual se determine la correcta base para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, considerando en el procedimiento la disminución de los ingresos acumulables con el importe que de los ingresos exentos de los trabajadores se determinó como no deducibles para efectos fiscales de conformidad con la fracción XXX del artículo 28 de la ley. Aplicación del factor 53 o 47%.
21. Revisar en su caso, si existen pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las utilidades fiscales en el ejercicio. Revisar su correcta actualización y aplicación.
22. Revisar si se han pagado impuestos en el extranjero que se pueda aplicar contra el ISR del ejercicio.
23. Revisar la posibilidad de aplicar estímulos fiscales.
24. Revisar si existen saldos a favor del ISR e IVA pendientes de aplicar en el ejercicio.

Establecido cuales serían los aspectos mínimos que habrá de cuidar para preparar la información relevante de la contabilidad y documentación que al efecto el contribuyente debe generar y tener cuidado, ahora veamos cuales serían las cédulas que se deben elaborar para poder llenar correctamente la declaración anual 2019.

### Papeles de trabajo a preparar para la declaración anual

- Estado de resultado integral.
- Estado de situación financiera.
- Estado de costos de producción y ventas.
- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal.
- Calculo del ajuste anual por inflación.
- Depreciación contable y deducción fiscal de las inversiones en el ejercicio.
- Gastos generales – Gastos de administración y ventas.
- Cuenta de capital de aportación.
- Cuenta de utilidad fiscal neta generada hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Cuenta de utilidad fiscal neta generada a partir del 1 de enero de 2014.
- Pérdidas fiscales de ejercicio anteriores, su actualización y aplicación.
- Resultado por enajenación de activo fijo (contable y fiscal).
- Determinación de la PTU.
- Pagos provisionales.
- Coeficiente de utilidad.
- Determinación del ISR anual.
- Cédula con las deducciones que no reúnen requisitos fiscales de acuerdo con el artículo 27 de la Ley del ISR.
- Cédula con las erogaciones no deducibles de acuerdo con el artículo 28 de la Ley del ISR.
- Cédula en donde se determine la porción deducible y no deducible de las prestaciones exentas que conforme al artículo 28 fracción XXX de la Ley del ISR debe determinar.

Al observar cada uno de los aspectos importantes antes señalados y haber elaborado los papeles de trabajo que se relacionan, el contribuyente estará en posibilidad de llenar la declaración anual 2019.

Analicemos el aplicativo de la declaración anual del ISR para el año 2019; ante ello, es importante observar que existen diversos formatos para la presentación de la misma, según el tipo de régimen fiscal del contribuyente, a saber:

- F18 Personas morales régimen general.
- F19 Régimen de consolidación.
- F19-A ISR diferido en consolidación fiscal.
- F21 Régimen con fines no lucrativos.
- F24 Régimen de coordinados.
- F23 Régimen opcional para grupos de sociedades.
- F25 Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, y pesqueras.

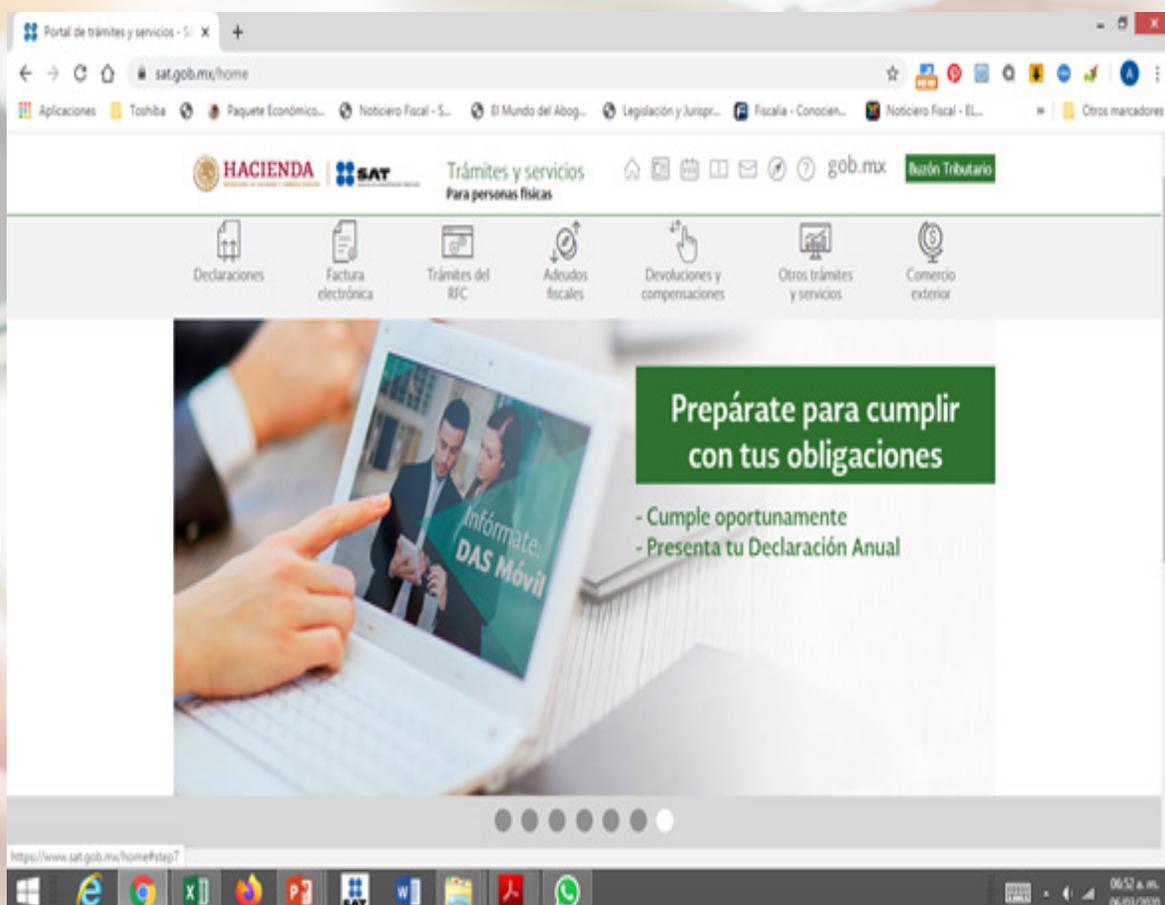
Recordemos que las personas morales que tributan en el título II de la Ley del ISR, de acuerdo con su artículo 76, fracción V, es obligatorio presentar la declaración anual bajo los siguientes términos:

**V.** *Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.*

Además, según el tercer párrafo del artículo 9o. del mismo ordenamiento legal, se deberá presentar a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

*El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.*

Establecida la obligación y la fecha límite de presentación, pasemos a analizar cada una de las pestañas del aplicativo que se incluye en la página del SAT.



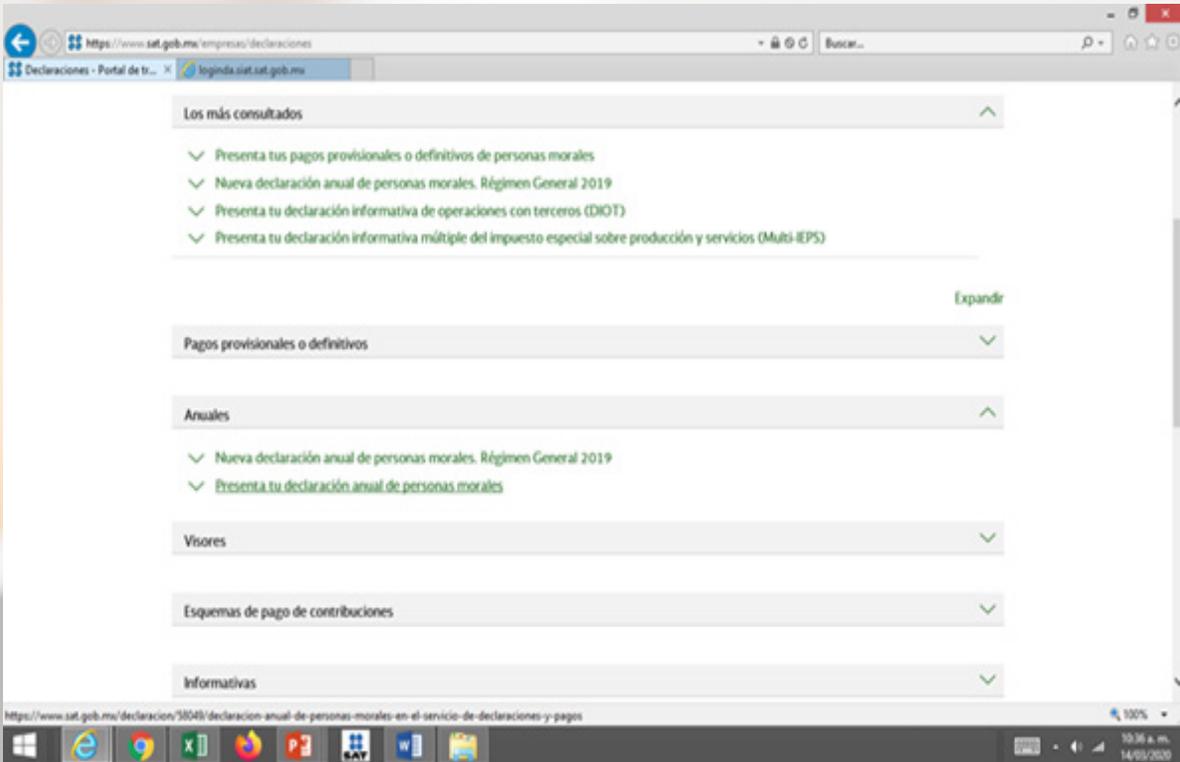
Las características de esta nueva declaración anual precargada, son las siguientes:

- Se presentan al inicio dos opciones; la primera señala ISR personas morales y la segunda, ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- Posteriormente indica si se opta por dictaminar los estados financieros de acuerdo con lo establecido por el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.
- Además, si es obligatorio presentar la declaración sobre la situación fiscal (DISIF) conforme al artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación.

El contribuyente se ubicará en la pestaña de empresas y de ahí se le desplegarán las opciones de los tipos de declaraciones, para la anual 2019 se tomará la opción **“Nueva declaración anual de Personas Morales Régimen General 2019.”**

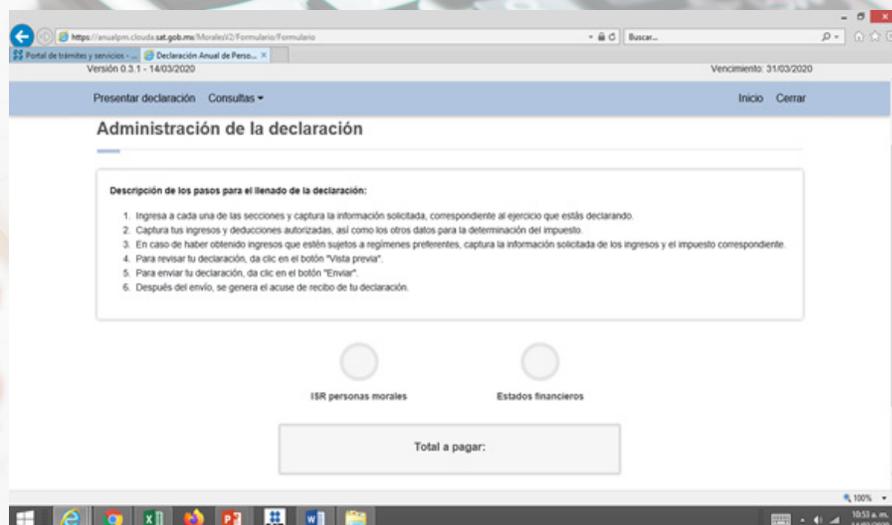
The screenshot displays the SAT website interface. The top navigation bar includes 'Personas' and 'Empresas' (selected), with sub-options for 'Nuevos contribuyentes' and 'Residentes en el extranjero'. The main header features the 'HACIENDA SAT' logo and the text 'Trámites y servicios Para personas morales'. Below this is a menu with icons for 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. A dropdown menu is open under 'Declaraciones', listing options such as 'Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas...', 'Nueva declaración anual de personas morales. Régimen...', 'Presenta tu declaración informativa de operaciones...', and 'Presenta tu declaración informativa múltiple del impuesto...'. A prominent green banner on the right side of the page reads 'Conoce el régimen general de ley' and lists benefits: '- Ahorra tiempo con tu preinscripción', '- Conoce tus obligaciones', '- Pon al corriente tus obligaciones', '- Conoce las herramientas para cumplir', and '- Factura, fácil y rápido'. The background of the banner shows two hands shaking. The browser's address bar shows 'sat.gob.mx/empresas' and the Windows taskbar at the bottom includes various application icons and the system clock showing 06:57 a.m. on 06/01/2020.

Si el contribuyente no ha cumplido con presentar alguna declaración anual normal o desea presentar una declaración anual complementaria anterior al ejercicio 2019, esta opción no la podrá elegir, deberá buscar en las opciones anuales,



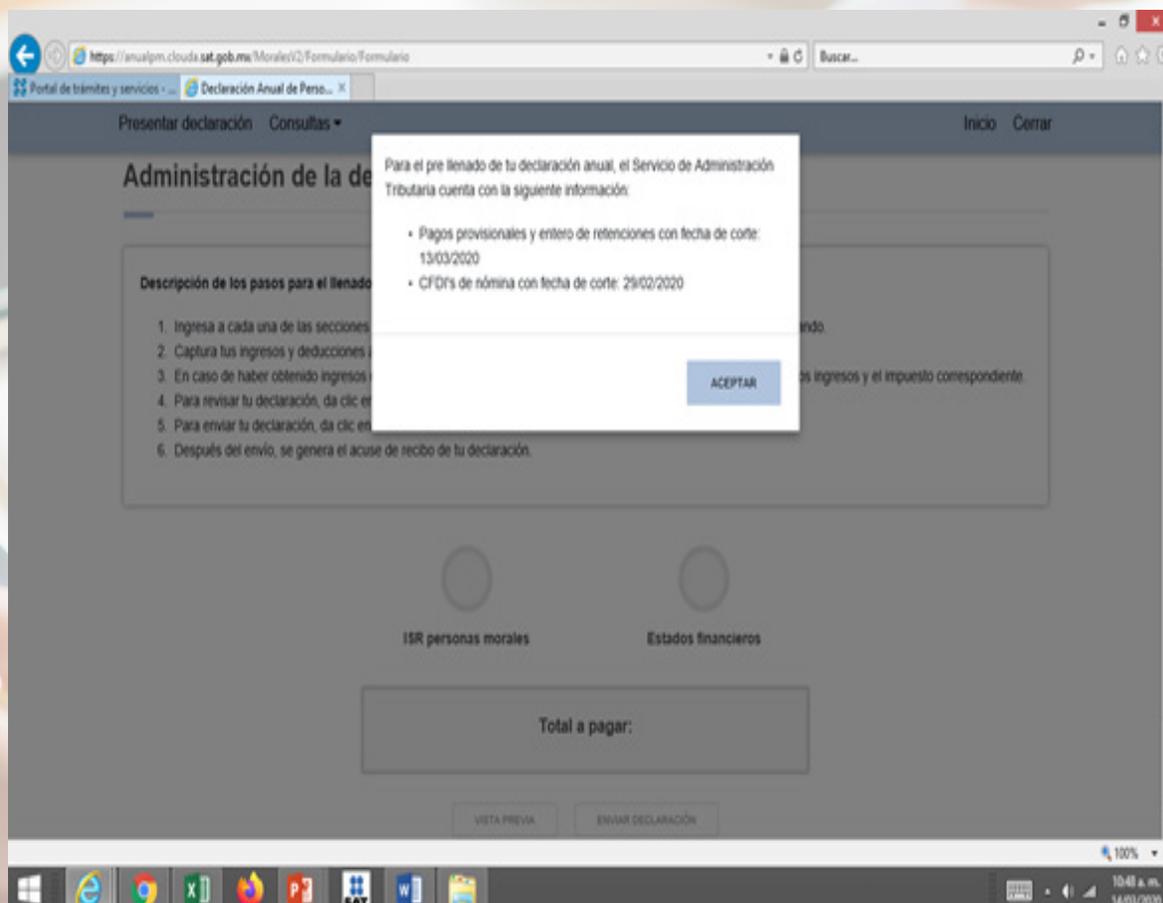
Elegida la opción, en el caso de la declaración anual 2019, se procederá a lo siguiente:

- Se apertura la ventana en la cual se deberá anotar el RFC del contribuyente, su clave y la captcha.
- Una vez desplegada la pantalla principal, ésta indicará el siguiente paso:



De inmediato el sistema indicará la fecha de la última carga de la información que contiene la aplicación de la declaración anual 2019. Es importante señalar que si existen diferencias entre los registros contables de ingresos y los ingresos declarados para efectos de los pagos provisionales (ingresos nominales), será necesario presentar declaraciones complementarias para corregir el error. Según el periodo que se ha de modificar, se tendrán que presentar las declaraciones complementarias de los subsecuentes periodos; es decir, si la omisión detectada es por el pago provisional de marzo de 2019, entonces, debido al corrimiento de cifras en los posteriores periodos de declaración, se deberán presentar además conforme a

nuestro ejemplo, las declaraciones de abril a diciembre de 2019. Ha establecido el SAT que si la declaración es sin pago, de inmediato se actualizarán en el sistema los datos de la declaración anual; basta con cerrar el aplicativo y reiniciar su captura; pero si la declaración complementaria es con pago, habrá que esperar de 48 a 72 horas para que se registre el pago en el sistema y así pasado ese tiempo se podrá visualizar en el cambio y continuar con la declaración anual. Es por ello que hacemos hincapié en que los contribuyentes deben elaborar correctamente sus papeles de trabajo y en especial, el correspondiente a los pagos provisionales del ISR.



Cada vez que haya una corrección aparecerá la fecha en la cual se ha hecho la carga de información correspondiente.

Es importante observar que de acuerdo con la Resolución Miscelánea 2020, la regla 2.7.5.7 otorgaba una facilidad a los contribuyentes para corregir sus errores en los CFDI de nómina, conforme a lo siguiente:

*Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2019 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 29 de febrero de 2020 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.*

*El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2019. Siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2019 en que se realizó el pago asociado al comprobante. La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.*

En atención a lo anterior, los contribuyentes que emitieron CFDI por corrección conforme a la regla y dentro del periodo límite de la regla, no tendrán problemas de deducibilidad; no así los que hayan realizado las correcciones con fecha posterior al 29 de febrero de 2020, ya que no podrán deducir el importe de los sueldos, salarios y asimilables de los CFDI de nómina corregidos fuera del plazo señalado en la citada regla miscelánea.

Portal de trámites y servicios - Declaración Anual de Perso... x

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

## Administración de la declaración

**Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:**

1. Ingresar a cada una de las secciones y capturar la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Capturar tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, capturar la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.

ISR personas morales Estados financieros

Total a pagar:

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN

https://anualpm.clouds.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario#121group1

100%

11:22 a. m. 14/01/2020

De acuerdo con la guía de llenado, se recomienda iniciar por capturar la información correspondiente a los estados financieros, al darle clic en dicha opción se desplegarán tres pestañas, las correspondientes al estado de resultados, balance y conciliación contable fiscal.

Es necesario ir capturando la información en el orden en el cual están las pestañas, ya que si no se complementa una de ellas, el sistema

no permitirá avanzar hasta no capturar la totalidad de la información; los espacios marcados en color rojo son obligatorios de llenar, incluso si no existe información, con un "0", para poder avanzar a la siguiente pestaña.

Es importante ir conociendo el aplicativo, por ello se recomienda que se lean las instrucciones que aparecen en el mismo.

**Estados financieros**

INSTRUCCIONES

**Estado de Resultados** Balance

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Ventas y/o servicios nacionales

Ventas y/o servicios extranjeros

Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales

Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero

**Ingresos netos**

Inventario inicial

Compras netas nacionales

Compras netas de importación

Inventario final

Costo de las mercancías

**Instrucciones**

Con la información declarada en pagos provisionales, se precaloró el importe de tus **Ingresos nominales** los cuales deberás desglosar dando clic en el botón "Detallar".

Captura el importe de los **Anticipos de clientes de ejercicios anteriores** devueltos en el ejercicio que declara.

Da clic en el botón "Capturar" del campo **Ajuste anual por inflación** y registra los datos para la determinación del Ajuste anual por inflación.

Responde "Si" a la pregunta **¿Obtuviste ingresos en el extranjero?** en caso de haber obtenido ingresos del extranjero y por los que hayas pagado en el impuesto en el extranjero.

CERRAR

TOTAL

De acuerdo con el aplicativo, al dar clic en Estado de resultados aparecerá la información por capturar; deberá coincidir con la información previamente enviada al SAT a través de las balanzas remitidas cada mes. Una vez más, si hay alguna diferencia por omisión en algún registro contable, será necesario presentar la balanza del mes en el cual se ha hecho la corrección contable y

enviarla al SAT, y efectuar el corrimiento de las posteriores y enviarlas igualmente.

En la contabilidad se registran los valores de las operaciones como se van realizando día a día; además, los conceptos fiscales se registran en cuentas de orden, como lo establecen el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de la Ley

del ISR, tomando como base los papeles de trabajo denominados cédulas fiscales.

Como resultado de lo anterior, tanto en el estado de resultados y el balance se registran las cifras contables y será en la conciliación contable fiscal en la que se hagan los ajustes y por consiguiente se determine la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio.

Bien, pasemos a analizar la pestaña del Estado de resultados.

Se identificarán en los conceptos que integran el estado de resultados, las cifras que corresponden a partes relacionadas de acuerdo con lo que establecen los artículos 179 y 180 de la Ley del ISR y aquellas que serían entre partes independientes:

- Operaciones de financiamiento.
- Prestación de servicios.
- Uso o goce temporal de bienes tangibles.
- Enajenación de acciones.
- Enajenación de productos terminados, semiterminados, materias primas.

Por citar algunas de las operaciones que se pueden dar entre partes relacionadas.

**Estados financieros**

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Estado de Resultados** Balance Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
Ventas y servicios nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ventas y servicios extranjeros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Ingresos netos</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inventario inicial	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Compras netas nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Compras netas de importación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inventario final	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Costo de las mercancías</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mano de obra	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Maquilas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos indirectos de fabricación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Costo de ventas y/o servicios</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los espacios señalados en color rojo son obligatorios de llenar con información de la contabilidad; en caso de que algún recuadro no sea aplicable, se deberá de indicar "0" para seguir avanzando; llenado el requisito, se podrá avanzar al balance.

En este primer apartado, se identifican los ingresos por ventas y/o servicios nacionales y extranjeros, así como las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las ventas, para llegar a los ingresos netos; posteriormente se captura la información del costo de ventas y/o servicios, para ello se requiere el inventario inicial y el inventario final (artículos 76-IV, Ley del ISR y 110 de su reglamento), así como las adquisiciones de mercancías,

materias primas, productos terminados o semiterminados. En caso de que la materia prima sufra un proceso de transformación, será necesario considerar la mano de obra, maquilas y gastos indirectos de fabricación. Asimismo, para efectos fiscales, el costo de venta se puede ver modificado por la limitante de la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del ISR con relación a las percepciones y prestaciones exentas de los trabajadores.

Determinado el costo de ventas, al compararlo con los ingresos netos, se obtendrán la utilidad o Pérdida bruta.

The screenshot shows a web browser window displaying a tax declaration form. The browser's address bar shows the URL: [anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario](http://anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario). The page title is 'Declaración Anual de Personas'. The form contains a table with the following rows and columns:

Utilidad bruta			
Pérdida bruta			
Gasto de operación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Utilidad de operación			
Pérdida de operación			
Intereses devengados a favor nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses devengados a favor del extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses moratorios a favor nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses moratorios a favor del extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ganancia cambiaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses devengados a cargo nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses devengados a cargo del extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses moratorios a cargo nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Intereses moratorios a cargo del extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pérdida cambiaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resultado por posición monetaria favorable	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resultado por posición monetaria desfavorable	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras operaciones financieras nacionales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras operaciones financieras extranjeras	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras operaciones financieras	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

The 'Gasto de operación' row and several rows below it have red boxes around the input fields in the third column, indicating they are mandatory fields to be filled.

Se seguirá capturando la información en cada uno de los recuadros del aplicativo, para llegar a la utilidad o pérdida neta, la cual pasa en automático al balance y a la conciliación contable fiscal.

The screenshot shows a web browser window with the URL `anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario`. The page displays a list of financial items for a tax declaration, with input fields for each item. Some fields are highlighted with red boxes, indicating they have been filled or are the focus of the current step.

Item	Input Field
Resultado integral de financiamiento	<input type="text"/>
Otros gastos nacionales	<input type="text"/>
Otros gastos extranjeros	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
Otros productos nacionales	<input type="text"/>
Otros productos extranjeros	<input type="text"/>
Otros productos	<input type="text"/>
Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias	<input type="text"/>
Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias	<input type="text"/>
Utilidad antes de impuestos	<input type="text"/>
Pérdida antes de impuestos	<input type="text"/>
ISR	<input type="text"/>
PTU	<input type="text"/>
Utilidad en participación subsidiaria	<input type="text"/>
Pérdida en participación subsidiaria	<input type="text"/>
Efectos de reespección favorables excepto resultado por posición monetaria	<input type="text"/>
Efectos de reespección desfavorables excepto resultado por posición monetaria	<input type="text"/>
Utilidad neta	<input type="text"/>
Pérdida neta	<input type="text"/>

Consignada la información se procede a capturar las cifras del balance. Ejemplo de cómo queda la información ya capturada en el aplicativo:

The screenshot shows the 'Estados financieros' (Financial Statements) section of the application. It includes a table with columns for 'PARTES RELACIONADAS', 'PARTES NO RELACIONADAS', and 'TOTAL'. The table contains financial data for various items, with some cells highlighted in red to indicate captured information.

Item	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
Ventas y/o servicios nacionales	<input type="text"/>	20,000	20,000
Ventas y/o servicios extranjeros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales	<input type="text"/>	100	100
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos netos	<input type="text"/>	19,900	19,900
Inventario inicial	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Compras netas nacionales	<input type="text"/>	8,800	8,800
Compras netas de importación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inventario final	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Costo de las mercancías	<input type="text"/>	<input type="text"/>	8,800
Mano de obra	<input type="text"/>	1,200	1,200
Maquilas	<input type="text"/>	800	800
Gastos indirectos de fabricación	<input type="text"/>	400	400
Costo de ventas y/o servicios	<input type="text"/>	<input type="text"/>	15,200

**Estados financieros**

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Estado de Resultados  Balance  Conciliación Contable Fiscal

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
Ventas y/o servicios nacionales	0	20,000	20,000
Ventas y/o servicios extranjeros	0	0	0
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas nacionales	0	100	100
Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas al extranjero	0	0	0
Ingresos netos	0	19,900	19,900
Inventario inicial			
Compras netas nacionales		8,800	8,800
Compras netas de importación		0	0
Inventario final			
Costo de las mercancías			8,800
Mano de obra		1,200	1,200
Maquilas		800	800
Gastos indirectos de fabricación		400	400
Costo de ventas y/o servicios			11,200

Como se observa, en la primera lámina, después de capturar la información, en algunos recuadros no se ha asentado dato alguno, debido a que no aplica; por ello, se debe de indicar "0", para poder continuar con la captura del balance.

Capturada la informa total y correctamente, aparecerá un símbolo de aceptado en color azul; ello significará que es posible continuar con la captura de las cifras del balance.

The screenshot shows the 'Estados financieros' (Financial Statements) section of the SAT website. The 'Estado de Resultados' (Income Statement) is selected, and the 'Balance' tab is active. The form is divided into 'Activo' (Assets) and 'Pasivo' (Liabilities) sections. Red boxes highlight the input fields for 'Cuentas y documentos por pagar nacionales (Total)', 'Cuentas y documentos por pagar del extranjero (Total)', and '\*Cuentas y documentos'.

De manera general, se señalan los rubros del activo, pasivo y capital contable.

The screenshot shows the 'Capital Contable' (Equity) section of the SAT website. The form is divided into 'Activo' (Assets) and 'Capital Contable' (Equity) sections. Red boxes highlight the input fields for '\*Inversiones en acciones (Total)', '\*Suma activo', '\*Perdidas acumuladas', '\*Perdida del ejercicio', '\*In suficiencia en la actualización del capital', and '\*Suma pasivo más capital contable'.

Como se observa en la lámina anterior, el resultado manifestado en la pestaña del estado de resultados se refleja en automático en el balance y en la conciliación contable y fiscal.

En la pestaña del balance (estado de situación financiera), también se deben identificar las operaciones de partes relacionadas y

de partes no relacionadas; además, las operaciones con residentes en el país y las operaciones en el extranjero.

Es importante identificar las cuentas por cobrar de acuerdo con la NIF C-3.

Se debe recordar que en los espacios en rojo es obligatorio consignar información.

Capturada la totalidad de la información señalada en el balance, aparecerá un símbolo azul de aceptación, y se procederá a capturar los datos de la conciliación contable fiscal.

Es de suma importancia que para el llenado de este anexo, los contribuyentes ya hayan elaborado sus papeles de trabajo respecto

a la deducción de las inversiones, el ajuste anual por inflación, el control de los intereses devengados a cargo y a favor, así como los pagos o cobro por intereses moratorios; en su caso, si se aplicó un estímulo fiscal y por último, la determinación del costo de ventas para efectos fiscales.

The screenshot shows the 'Estados financieros' (Financial Statements) form in the Mexican tax portal. The form is titled 'Estados financieros' and includes sections for 'Estado de Resultados', 'Balance', and 'Conciliación Contable Fiscal'. The 'Conciliación Contable Fiscal' section is active, showing various tax adjustments and deductions with input fields and values.

Concepto	Valor	Concepto	Valor
*Utilidad o pérdida neta	2,600	Ajuste anual por inflación deducible	
Efectos de regresión		Costo de lo vendido fiscal	11,200
Resultado por posición monetaria		*Deducción de inversiones	3,428
*Utilidad o pérdida neta histórica	2,600	Estímulo fiscal por deducción inmediata de inversiones	
*Ingresos fiscales no contables	556	*Donación de bienes básicos para la subsistencia humana	200
Ajuste anual por inflación acumulable	90	Estímulo fiscal por contratar personas con discapacidad y/o adultos mayores	0
Anticipos de clientes	500	*Deducción del impuesto sobre la Renta retenido a personas con discapacidad y/o adultos mayores	300
Intereses moratorios efectivamente cobrados		Pérdida fiscal en enajenación de acciones	
Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital		Pérdida fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo	
Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo			
*Inventario acumulable del ejercicio	0		

Capturada la información y determinada la utilidad o la pérdida fiscal resultante, se procederá a guardar la información en el propio aplicativo y continuar con el llenado de la declaración anual del ISR de las personas morales 2019.

**Administración de la declaración**

**Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:**

1. Ingresas a cada una de las secciones y capturas la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Capturas tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, capturas la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.

ISR personas morales      Estados financieros

Total a pagar:

VISTA PREVIA      ENVIAR DECLARACIÓN

Ahora dejemos la parte general de la información y pasemos al análisis y captura de la información respecto al ISR.

Este apartado contiene diversas pestañas, las cuales se relacionan a continuación:

Ingresos, deducciones autorizadas, determinación, pago y datos adicionales.

Iniciaremos con los ingresos previamente capturados por el SAT y que provienen de los manifestados en los pagos provisionales.

**HACIENDA SAT**      **gob.mx**

Declaración Anual de Personas Morales

RFC: DTE180320BQ3 | DRACHE TECH SA DE CV      Declaración: Normal | Ejercicio: 2019  
Versión 9.3.1 - 14/03/2020      Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración      Consultas      Inicio      Cerrar

**ISR personas morales**

INSTRUCCIONES      RESUMEN      ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN      GUARDAR

**Ingresos**      Deducciones autorizadas      Determinación      Pago      Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Ingresos nominales	(-)	8,041,713	DETALLAR
Anticipos de clientes de ejercicios anteriores	(-)		
*Ajuste anual por inflación	(+)		CAPTURAR
Ingresos no manifestados anteriormente	(+)		
*¿Obliviste ingresos en el extranjero? *		Selecciona	
<b>Total de ingresos acumulables</b>	(+)	8,041,713	

Se deberá contar con la conciliación de los ingresos nominales y los ingresos acumulables, además que éstos sean tomados de los registros contables y manifestados en las balanzas enviadas al SAT cada mes. En este ejercicio del llenado de las cifras, el programa no emite ninguna alerta de que los ingresos totales manifestados en el estado de resultados coincida o no con los manifestados para efectos de los pagos provisionales; es por ello, recomendamos que se elabore una cédula en la cual se concilien los ingresos.

Al desplegar la ventana de los ingresos un recuadro indica el concepto de detalle y otro rubro señalará los ingresos de pagos provisionales.

Se recomienda que de existir diferencias entre los ingresos contables y los nominales que sean afectos a los pagos provisionales, se presenten las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio, para conciliar y que no existan diferencias.

Aparecerán los ingresos nominales y el importe por detallar, por debajo de este renglón, el aplicativo señala que se deberán capturar los ingresos por concepto, es decir, detallarlos.

The screenshot displays the 'Ingresos nominales' window in the SAT tax declaration software. The window is divided into two tabs: 'Detalle' (selected) and 'Ingreso de pagos provisionales'. Under the 'Detalle' tab, there are three input fields: 'Ingresos nominales' (8,041,713), 'Importe por detallar' (8,041,713), and 'Importe detallado' (empty). Below these fields is an 'AGREGAR' button. A table below the button has columns for 'Tipo de ingreso', 'Importe', and 'Eliminar'. A red error message states: 'Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"'. At the bottom of the window, there are fields for 'Ingresos no manifestados anteriormente' (empty), '¿Omitiste ingresos en el extranjero?' (with a dropdown menu showing 'Ninguno'), and 'Total de ingresos acumulables' (8,041,713). The background shows a person's hands holding a document and a calculator.

En las siguientes dos láminas, aparece primero el aviso de que el contribuyente debe detallar los ingresos nominales seleccionando los conceptos que se despliegan del catálogo y capturando el ingreso por cada uno de ellos. La instrucción indica que si existe un error en la captura, se puede borrar en lo individual y proceder a anotar el importe correcto.

The screenshot shows the 'Ingresos nominales' form in the SAT system. A red warning message at the top states: 'Detalla el importe total de tus ingresos nominales seleccionando los conceptos en el catálogo y capturando el importe del ingreso obtenido.' Below this, there are fields for 'Ingresos nominales' (8,041,713), 'Importe por detallar' (8,041,713), and 'Importe detallado' (empty). A table below has columns for 'Tipo de ingreso', 'Importe', and 'Eliminar'. A red instruction at the bottom says: 'Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"'. The background shows a hand holding a document.

En esta lámina se despliega el catálogo de ingresos nominales a capturar.

This screenshot shows the same 'Ingresos nominales' form, but with the 'Selección' dropdown menu open. The menu lists various income types such as 'Sueldo', 'Artículos de bienes del ajeno', 'Ganancia cambiaria', 'Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital', 'Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo', 'Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales', 'Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias', 'Ingresos presuntos', 'Intereses devengados a favor del extranjero', 'Intereses devengados a favor nacionales', and 'Intereses moratorios a favor del extranjero'. The 'Importe' field is highlighted in red. The background shows a hand holding a document.

Para este ejemplo, sólo hemos considerado los ingresos por ventas y/o servicios nacionales, tal y como se presenta en la siguiente lámina:

The screenshot shows a web browser window with the URL `anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario`. The page title is 'Ingresos nominales'. It features a form with the following fields:

- Ingresos nominales:** 8,041,713
- Importe por detallar:** 0
- Importe detallado:** 8,041,713

Below the form is a table with the following data:

Tipo de ingreso	Importe	Eliminar
Ventas y/o servicios nacionales	8,041,713	[Icon]

At the bottom, the 'Total de ingresos acumulables' is shown as 8,041,713. There are also buttons for 'ADMENAR' and 'CEERRAR'.

Concluida la captura de los ingresos nominales, en la misma pestaña no solicita la autoridad hacendaria capturar los anticipos recibidos en ejercicio anteriores y que fueron aplicados a los ingresos nominales en el ejercicio 2019. Recuerde que los anticipos no son pagos a cuenta.

Posterior a ello, pasaremos a realizar el ajuste anual por inflación.

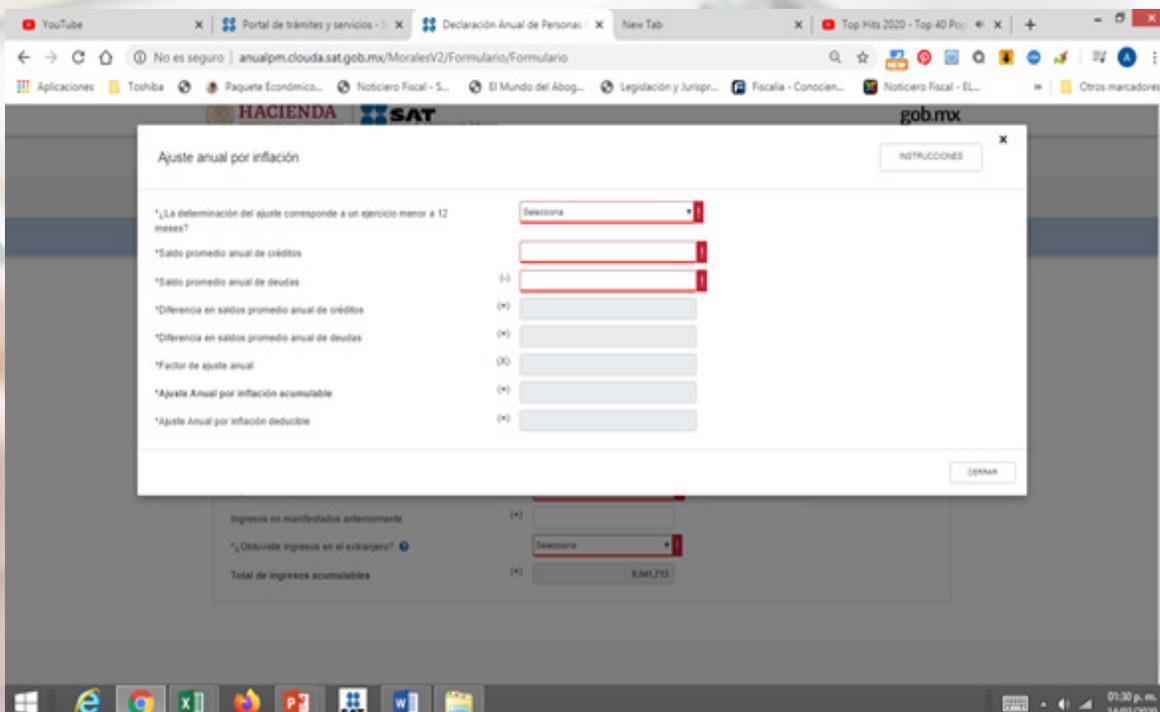
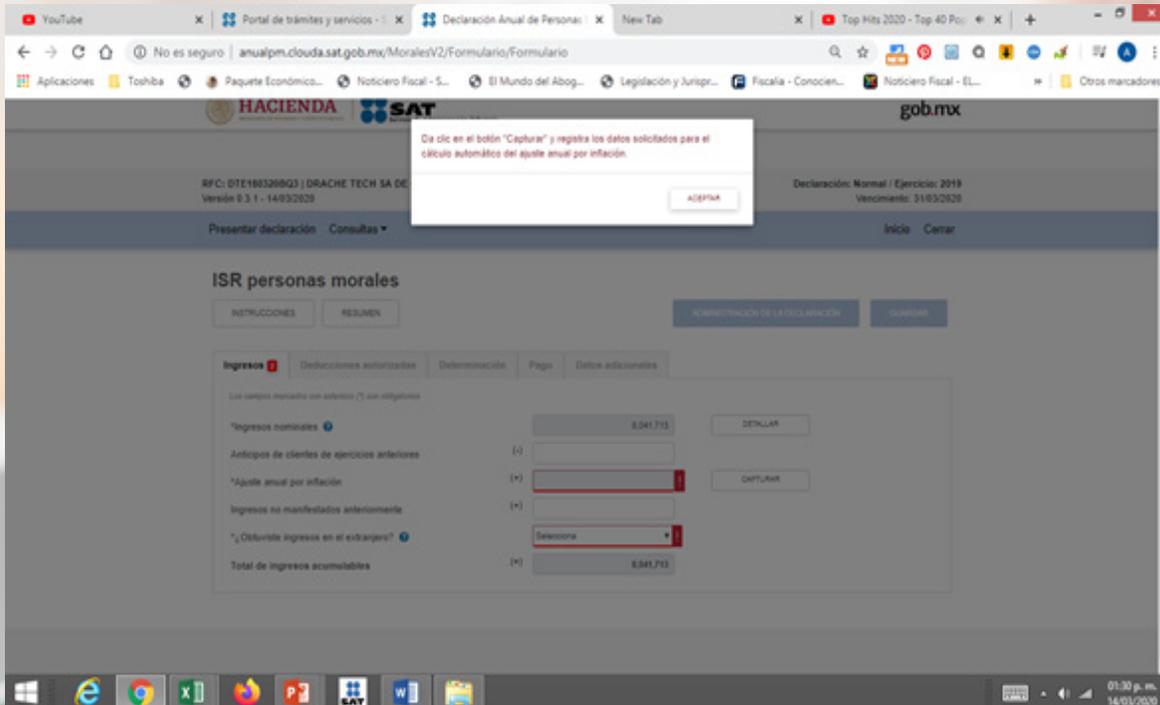
The screenshot shows the 'ISR personas morales' form. The page title is 'Declaración Anual de Personas Morales'. The form includes the following fields:

- Ingresos nominales:** 8,041,713
- Anticipos de clientes de ejercicios anteriores:** 0
- Ajuste anual por inflación:** 0
- Ingresos no manifestados anteriormente:** 0
- Total de ingresos acumulables:** 8,041,713

The form also includes a dropdown menu for '¿Omitir ingresos en el extranjero?' and buttons for 'ADMENAR' and 'CEERRAR'.

Para ello, el sistema no ha de pedir que le informemos si el ejercicio ha sido de 12 meses o menos. En caso de que el ejercicio sea menor de 12 meses, se habrá de anotar el mes de inicio del ejercicio con la finalidad de que el sistema identifique el INPC correspondiente y determine el factor de ajuste anual (por el periodo menos a un año). Si anotamos que es

un ejercicio de 12 meses, el programa arrojará en automático el factor de ajuste anual. Se indicará manualmente los saldos promedio de los créditos y de las deudas (para ello el contribuyente debió haber elaborado su papel de trabajo con la captura de los saldos finales de las cuentas contables de acuerdo con los artículos 45 y 46 de la Ley del ISR).



Se deberá señalar “Sí” o “No” en el caso del ajuste anual por inflación

**Ajuste anual por inflación**

INSTRUCCIONES

\*¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?

\*¿Indica el mes de inicio de operaciones?

\*Saldo promedio anual de créditos

\*Saldo promedio anual de deudas

\*Diferencia en saldos promedio anual de créditos

\*Diferencia en saldos promedio anual de deudas

\*Factor de ajuste anual

\*Ajuste Anual por inflación acumulable

\*Ajuste Anual por inflación deducible

INSTRUCIONES

INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE

\*¿Omitió ingresos en el extranjero?

Total de ingresos acumulables

01:31 p. m. 14/01/2020

“Sí”, para el periodo menor a 12 meses en el ejercicio.

**Ajuste anual por inflación**

INSTRUCCIONES

\*¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?

\*¿Indica el mes de inicio de operaciones?

\*Saldo promedio anual de créditos

\*Saldo promedio anual de deudas

\*Diferencia en saldos promedio anual de créditos

\*Diferencia en saldos promedio anual de deudas

\*Factor de ajuste anual

\*Ajuste Anual por inflación acumulable

\*Ajuste Anual por inflación deducible

INSTRUCIONES

INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE

\*¿Omitió ingresos en el extranjero?

Total de ingresos acumulables

01:31 p. m. 14/01/2020

“No”, para indicar que el periodo es por todo el ejercicio fiscal (12 meses).

**Ajuste anual por inflación**

INSTRUCCIONES

¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?

\*Saldo promedio anual de créditos

\*Saldo promedio anual de deudas

\*Diferencia en saldos promedio anual de créditos

\*Diferencia en saldos promedio anual de deudas

\*Factor de ajuste anual

\*Ajuste Anual por inflación acumulable

\*Ajuste Anual por inflación deducible

CERRAR

Ingresos no manifestados anteriormente

\*¿Omitiste ingresos en el extranjero?

Total de ingresos acumulables

Se procede a llenar con los datos de los saldos promedios de los créditos y de las deudas, y en automático se aplica el factor de ajuste anual y se presenta el resultado ajuste anual por inflación acumulable o ajuste anual por inflación deducible.

**Ajuste anual por inflación**

INSTRUCCIONES

¿La determinación del ajuste corresponde a un ejercicio menor a 12 meses?

\*Saldo promedio anual de créditos

\*Saldo promedio anual de deudas

\*Diferencia en saldos promedio anual de créditos

\*Diferencia en saldos promedio anual de deudas

\*Factor de ajuste anual

\*Ajuste Anual por inflación acumulable

\*Ajuste Anual por inflación deducible

CERRAR

Ingresos no manifestados anteriormente

\*¿Omitiste ingresos en el extranjero?

Total de ingresos acumulables

Efectuado el ajuste anual por inflación, la ventana contiene un concepto de ingresos no manifestados antes, éstos se refieren a ingresos que por ley se indica que se acumulan

hasta la declaración anual; por ejemplo: estímulos aplicados en pagos provisionales y fideicomisos de actividad empresarial.

The screenshot shows the 'Declaración Anual de Personas Morales' form on the SAT website. The 'Ingresos' tab is selected. The form includes the following fields and options:

- Ingresos nominales:** 8,041,713 (with a 'DETALLAR' button)
- Anticipos de clientes de ejercicios anteriores:** (with a '-' sign and a 'CAPTURAR' button)
- Ajuste anual por inflación:** 56 (with a '+' sign and a 'CAPTURAR' button)
- Ingresos no manifestados anteriormente:** (with a '+' sign)
- ¿Obtuvo ingresos en el extranjero?:** A dropdown menu is open, showing 'Sí' selected and 'No' as an option.
- Total de ingresos acumulables:** (with a '+' sign)

Se indicará si se obtuvo ingresos en el extranjero.

En caso de señalar "Sí", se muestra un catálogo de países para identificar su procedencia e importe.

This screenshot shows the same 'ISR personas morales' form, but with the dropdown menu for '¿Obtuvo ingresos en el extranjero?' set to 'No'. The 'Total de ingresos acumulables' field now displays the value 8,041,718.

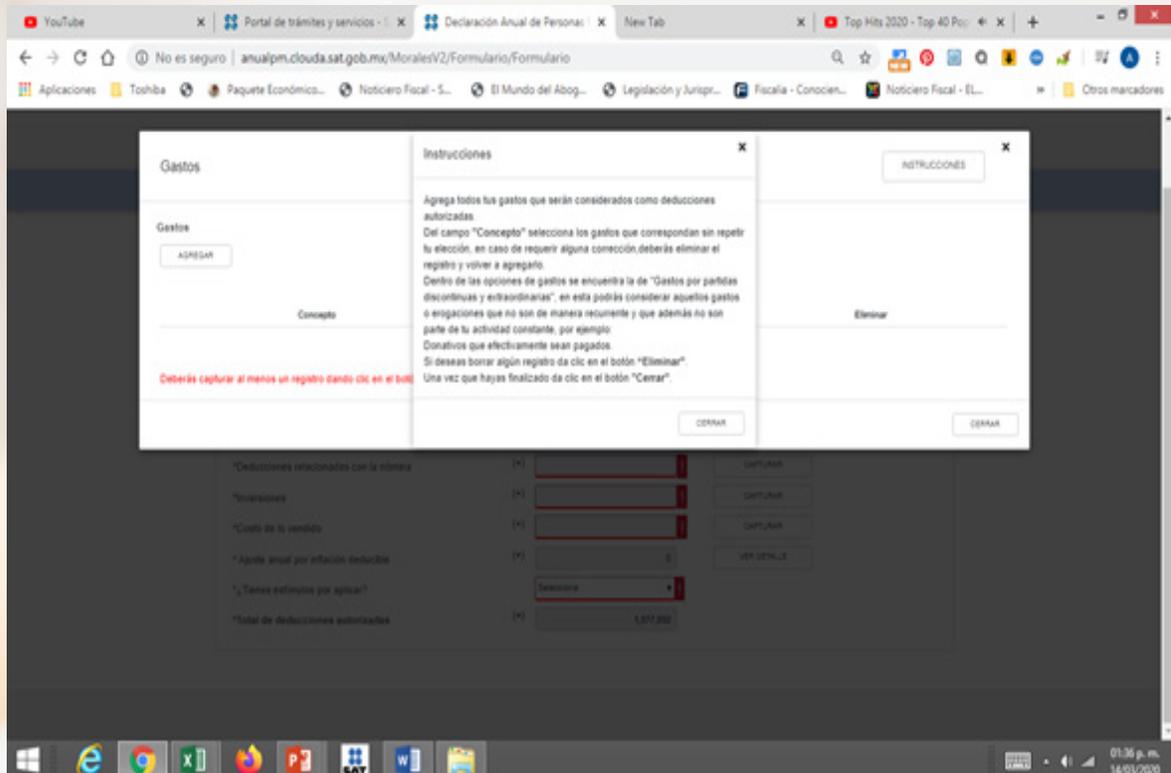
Si la respuesta ha sido “No”, se concluye la captura en dicha pestaña; aparecerá un símbolo de aceptación en color azul.

Se procede ahora a capturar la información de las deducciones fiscales.

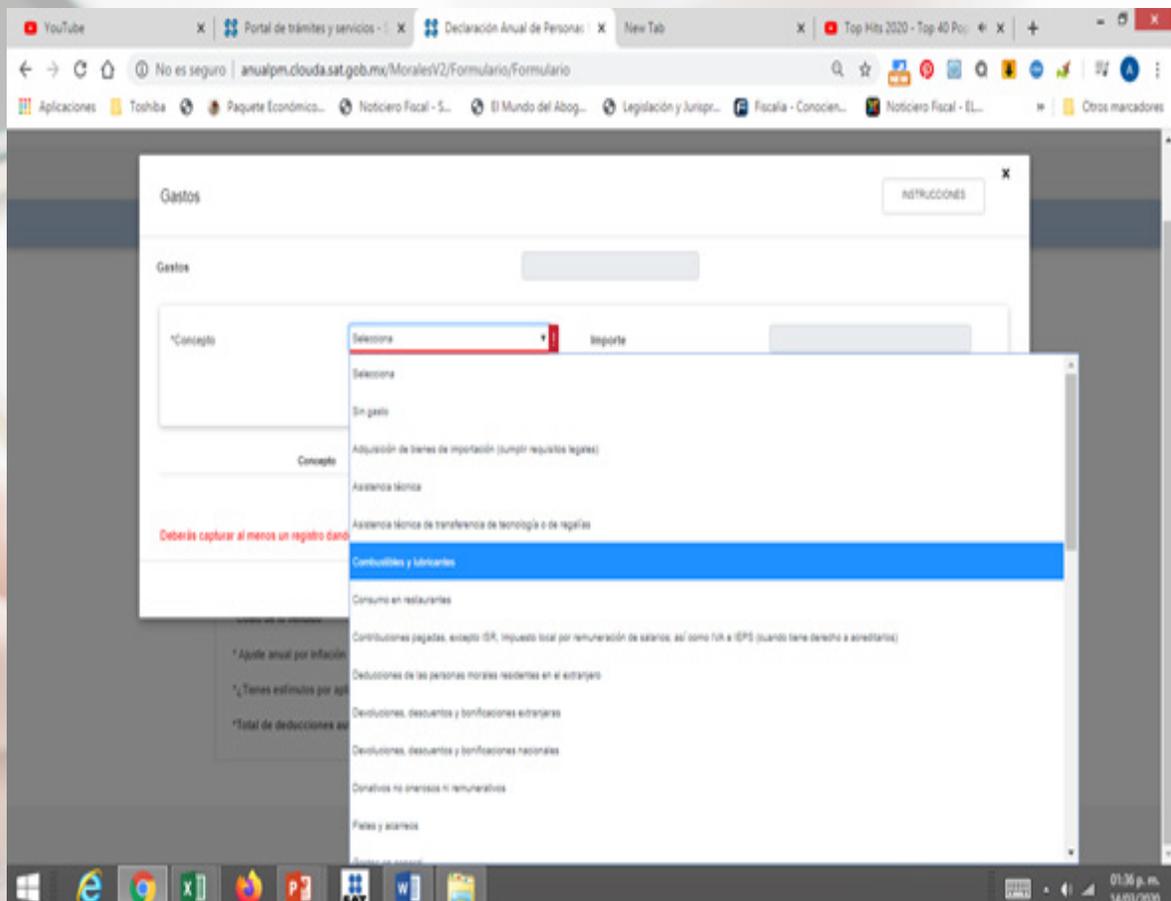
Concepto	Importe	Acción
*Gastos		CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asimilados	(+) 1,577,992	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	(+)	CAPTURAR
*Inversiones	(+)	CAPTURAR
*Costo de lo vendido	(+)	CAPTURAR
*Ajuste anual por inflación deducible	(+) 0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	(+) 1,577,992	

El primer renglón se refiere a los gastos, habrán de señalarse los gastos correspondientes.

Debe capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"



Se desplegará el catálogo de conceptos y se van capturando los importes correspondientes.



Terminada la captura, se revisarán y en su caso se aceptarán las cifras señaladas en el renglón de sueldos, salarios y asimilables, información que ha sido tomada de los CFDI de nómina.

RFC: DTE1803208Q3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 6.3.1 - 14/03/2020

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Ingresos** Dedicaciones autorizadas Determinación Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Gastos		1,728				CAPTAR
*Sueldos, salarios y asimilados	(*)	1,577,382				CAPTAR
*Dedicaciones relacionadas con la nómina	(*)					CAPTAR
*Inversiones	(*)					CAPTAR
*Costo de lo vendido	(*)					CAPTAR
*Ajuste anual por inflación deducible	(*)	0				VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?						Selecciona
*Total de deducciones autorizadas	(*)	1,579,717				

El sistema indicará según los CFDI de nómina, el importe total y el exento.

Sueldos, salarios y asimilados INSTRUCCIONES

Datos del retenedor (comprobantes de pago de nómina)

	Importe	Núm. de trabajadores			
Total de nómina	1,800,100	0			
	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Sueldos y salarios	1,800,100	287,238	287,238	0	0
Asimilados a salarios	0	0	0	0	0

Determinación de la nómina a deducir

*Nómina por sueldos y salarios		1,800,100	VER DETALLE
*Total de nómina exenta	(-)	22,196	
*PTU exenta			
*PTU gravada			
*Total PTU			
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-)		
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(*)	1,577,382	

Para los exentos el aplicativo apertura un apartado en donde se muestran los porcentajes de deducción fiscal conforme al artículo 28, fracción XXX, de la Ley del ISR, ya sea el 53o el 47% de acuerdo con los supuestos de la disposición legal.

Concepto	Valor
*PTU gravada	
*Total PTU	
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-) 0
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(+) 1,577,392
Nómina por asimilados a salarios	
*Nómina no deducible por asimilados a salarios	(-) 0
*Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+) 0
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	1,577,392
*Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+) 0
*Total de nómina a deducir	(+) 1,577,392
Nómina de mano de obra directa de fabricación	
*Nómina de mano de obra directa de fabricación	(-) 0
*Sueldos, salarios y asimilados a deducir	(+) 1,577,392
*Sueldos, salarios y asimilados no deducibles	22,196

En caso de que el contribuyente hubiera pagado PTU durante el ejercicio 2019, se deberá identificar el importe gravable y el importe exento de esa partida y anotarse (es un concepto disminuíble en el aplicativo, ya que conforme a la fracción XXVI del artículo 28, es no deducible).

Concepto	Valor
Sueldos y salarios	1,600,196
Asimilados a salarios	0
Determinación de la nómina a deducir	
*Nómina por sueldos y salarios	1,600,196
*Total de nómina exenta	(-) 22,196
Monto deducible al 53% (Pagos que son ingresos exentos para el trabajo)	11,794
*PTU exenta	0
*PTU gravada	0
*Total PTU	0
*Nómina no deducible por sueldos y salarios	(-) 0
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	(+) 1,589,796
Nómina por asimilados a salarios	
*Nómina no deducible por asimilados a salarios	(-) 0
*Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+) 0
*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios	1,589,796
*Total de nómina a deducir por asimilados a salarios	(+) 0
*Total de nómina a deducir	(+) 1,589,796

Determinada dicha operación, se mostrará el importe de la deducción por salarios deducible.

El aplicativo desglosará un análisis de los conceptos de la nómina conforme a los CFDI emitidos por el patrón y timbrados dentro del ejercicio fiscal 2019, o de aquellos que se corrigió su error a más tardar el 29 de febrero de 2020.

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Número de trabajadores
Enero	44,387	0	7,154	8,842	(1,786)	2
Febrero	50,759	403	8,540	8,540	0	2
Marzo	72,888	0	11,414	9,825	1,789	4
Abril	88,538	422	14,183	14,183	(1)	4
Mayo	82,401	0	14,798	20,781	(5,982)	5
Junio	147,389	0	24,428	18,485	5,941	5
Julio	118,889	1,548	18,585	18,585	0	6
Agosto	132,202	0	20,485	20,817	(482)	7
Septiembre	180,843	2,878	23,981	23,488	493	7
Octubre	127,411	0	21,883	21,884	0	6
Noviembre	181,328	0	24,548	31,873	(7,325)	7
Diciembre	408,387	17,348	77,383	70,358	7,027	7
<b>Total</b>	<b>1,898,168</b>	<b>22,196</b>	<b>287,258</b>	<b>287,229</b>	<b>29</b>	<b>8</b>

\*Total PTU: 0

\*Nómina no deducible por sueldos y salarios: 0

\*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios: 1,889,796

Concluida la revisión y captura de la información, se pasará al siguiente renglón, que son los gastos relacionados con la nómina.

\*Total PTU: 0

\*Nómina no deducible por sueldos y salarios: 0

\*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios: 1,889,796

Nómina por asimilados a salarios: 0 [VER DETALLE](#)

\*Nómina no deducible por asimilados a salarios: 0

Total de nómina a deducir por asimilados a salarios: 0

\*Total de nómina a deducir por sueldos y salarios: 1,889,796

Total de nómina a deducir por asimilados a salarios: 0

\*Total de nómina a deducir: 1,889,796

\*Nómina de mano de obra directa de fabricación: 0

\*Nómina de mano de obra indirecta de fabricación: 0

\*Sueldos, salarios y asimilados a deducir: 1,889,796

\*Sueldos, salarios y asimilados no deducibles: 10,432

En este apartado se presentarán las erogaciones de seguridad social que tengan relación con el pago de sueldos y salarios, además de los impuestos locales por la nómina.

El contribuyente deberá ir identificando cada concepto y registrar el importe que tenga indentificado en sus papeles de trabajo.

Deducciones relacionadas con la nómina

INSTRUCCIONES

Deducciones relacionadas con la nómina

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
<b>Debe capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"</b>		
*Deducciones relacionadas con la nómina		CAPTURAR
*Inversiones		CAPTURAR
*Costo de la vivienda		CAPTURAR
*Aporte anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*¿Tienes estimados por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	1,391,481	

En la siguiente ventana se mostrará el catálogo de estos gastos relacionados con la nómina.

Deducciones relacionadas con la nómina

INSTRUCCIONES

Deducciones relacionadas con la nómina

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
<b>Debe capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"</b>		
*Concepto	Selecciona	
Sin gastos relacionados a la nómina		
Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del IMDFUTV		
Aportaciones efectuadas en los términos de la Ley del SAR		
Aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal		
Aportaciones para jubilación y vejez		
Cuotas del seguro por desempleo		
Cuotas pagadas por los patronos al Instituto Mexicano del Seguro Social		
Impuestos locales por conceptos de remuneración de salarios		
Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio		
Otros conceptos		
Remuneraciones a empleados o a terceros, que estén condicionadas al cobro de los abonos en las empresas a plazo o en los contratos de arrendamiento financiero		

El siguiente rubro se refiere a la deducción de las inversiones; en este apartado se deberán anotar los importes actualizados en forma global conforme al tipo de activo propiedad del contribuyente.

RFC: DTE190329BG3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 9.3.1 - 14/03/2020

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Ingresos** **Deducciones autorizadas** Determinación Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Gastos		1,728	CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asimilados	(*)	1,588,736	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	(*)	100	CAPTURAR
*Inversiones	(*)		CAPTURAR
*Costo de lo vendido	(*)		CAPTURAR
*Ajuste anual por inflación deducible	(*)	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?		Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	(*)	1,591,381	

Se da un clic en la opción "Capturar" para abrir el rubro de este concepto en el aplicativo.

Deducción de inversiones INSTRUCCIONES

Por Inversiones

AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
----------	---------	----------

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"

CERRAR

\*Deducciones relacionadas con la nómina (\*) 100 CAPTURAR

\*Inversiones (\*) CAPTURAR

\*Costo de lo vendido (\*) CAPTURAR

\*Ajuste anual por inflación deducible (\*) 0 VER DETALLE

\*¿Tienes estímulos por aplicar? Selecciona

\*Total de deducciones autorizadas (\*) 1,591,381

Para realizar la captura, se deberá identificar la inversión y posteriormente señalar el importe de la deducción fiscal conforme a la sección II de las inversiones del título II de la Ley del ISR.

Concluida la captura de las cifras fiscales por deducción de inversiones, se determinará el costo de lo vendido; para ello se aperturan diversas opciones de acuerdo con el tipo de costeo y de registro y valuación.

Ingresos	Deducciones autorizadas	Determinación	Pago	Datos adicionales
Un campo marcado con asterisco (*) es obligatorio				
*Gastos	1,708			CAPTurar
*Sueldos, salarios y asimilados	1,862,798	(*)		CAPTurar
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	(*)		CAPTurar
*Inversiones	3,470	(*)		CAPTurar
*Costo de lo vendido		(*)		CAPTurar
*Ajuste anual por inflación deducible	0	(*)		VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?				
*Total de deducciones autorizadas	1,863,911	(*)		

La primera se refiere a si se aplica costeo y si estos costos son históricos o predeterminados.

Costo de la venta y determinación del costo de producción

\*Tipo de determinación del costo

Selecciona

Selecciona

No aplica

Historico

Predeterminado

CERRAR

INSTRUCCIONES

✓ Ingresos Deducciones autorizadas Determinación

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Gastos	1,708	CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asimilados	1,500,798	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	CAPTURAR
*Inversiones	3,470	CAPTURAR
*Costo de la venta		CAPTURAR
*Ajuste anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	1,501,098	

01:59 p. m.  
14/01/2020

En nuestro caso, se aplicó costeo histórico, y las opciones que despliega el aplicativo son las formas de valuación de los inventarios, sea por costos identificados, promedio, detallista o PEPS.

Costo de la venta y determinación del costo de producción

\*Tipo de determinación del costo

Historico

\*Método de valuación de los inventarios

Selecciona

Selecciona

Costo identificado

Costo promedio

Detallista

Primeras entradas primeras salidas (PEPS)

CERRAR

INSTRUCCIONES

✓ Ingresos Deducciones autorizadas Determinación

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Gastos	1,708	CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asimilados	1,500,798	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	CAPTURAR
*Inversiones	3,470	CAPTURAR
*Costo de la venta		CAPTURAR
*Ajuste anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	1,501,098	

02:00 p. m.  
14/01/2020

En nuestro ejemplo, hemos asignado el método de valuación de primeras en entrar, primeras en salir y seleccionamos el costeo absorbente.

Costo de lo vendido y determinación del costo de producción

INSTRUCCIONES

\*Tipo de determinación del costo:

\*Método de valuación de los inventarios:

\*Sistema de costos utilizado:

Costeo absorbente

CEMAR

*Gastos	1,728	CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asistidos	1,868,788	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	CAPTURAR
*Inversiones	3,470	CAPTURAR
*Costo de lo vendido		CAPTURAR
*Ajuste anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	1,868,888	

Se anotarán las cifras para llegar al costo de lo vendido.

\*Sistema de costos utilizado:

Costo de lo vendido

* Inventario inicial		0
* Compras netas nacionales	(+)	8,100
* Compras netas extranjeras	(+)	0
* Inventario final	(-)	0
Mano de obra directa de fabricación	(+)	0
* Maquilas	(+)	3,200
* Gastos indirectos de fabricación y depreciación fiscal	(+)	100
Mano de obra indirecta de fabricación	(+)	0
* Costo de lo vendido	(+)	11,200

Determinación del costo de producción

*Importe de las materias primas		0
*Mano de obra directa	(+)	0
*Costos indirectos de fabricación	(+)	0
*Costo de producción	(+)	0

Si la empresa se dedica a transformar la materia prima en un producto terminado o semiterminado, entonces se procederá a llenar el costo de producción.

Posterior al costeo, el aplicativo señala si el contribuyente ha realizado la aplicación de algún estímulo fiscal como parte de sus deducciones autorizadas, para lo cual se despliegan las siguientes ventanas, para finalizar con un catálogo de estímulos que la Ley del ISR permite aplicar.

The screenshot shows the 'ISR personas morales' interface. The table below lists the components of the tax return:

Concepto	Cantidad	Acción
*Gastos	1,728	CAPTAR
*Sueldos, salarios y asimilados	1,588,756	CAPTAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	CAPTAR
*Inversiones	3,470	CAPTAR
*Costo de lo vendido	11,200	CAPTAR
*Ajuste anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	1,886,251	

En nuestro ejercicio, se señala que sí se han aplicado estímulos fiscales.

The screenshot shows the same interface as above, but with the dropdown menu for '¿Tienes estímulos por aplicar?' open, and 'Sí' selected.

Concepto	Cantidad	Acción
*Gastos	1,728	CAPTAR
*Sueldos, salarios y asimilados	1,588,756	CAPTAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	CAPTAR
*Inversiones	3,470	CAPTAR
*Costo de lo vendido	11,200	CAPTAR
*Ajuste anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
*Total de deducciones autorizadas	1,886,251	

RFC: DTE180328BQ3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 0.3.1 - 14/03/2020

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Ingresos** Deducciones autorizadas Determinación Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*Gastos		1,728	CAPTAR
*Sueldos, salarios y asimilados	(*)	1,588,756	CAPTAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	(*)	100	CAPTAR
*Inversiones	(*)	3,475	CAPTAR
*Costo de la venta	(*)	11,200	CAPTAR
*Ajuste anual por inflación deducible	(*)	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?		SI	
*Estímulos por disminuir	(*)		CAPTAR
*Total de deducciones autorizadas	(*)	1,800,281	

El sistema hace el siguiente cuestionamiento:

RFC: DTE180328BQ3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 0.3.1 - 14/03/2020

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Ingresos** Deducciones autorizadas Determinación Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

No has realizado captura de Estímulos por disminuir, si no existen, debes controlar 'No' a la pregunta ¿Tienes estímulos por aplicar?

ACEPTAR

*Gastos		1,728	CAPTAR
*Sueldos, salarios y asimilados	(*)	1,588,756	CAPTAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	(*)	100	CAPTAR
*Inversiones	(*)	3,475	CAPTAR
*Costo de la venta	(*)	11,200	CAPTAR
*Ajuste anual por inflación deducible	(*)	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?		SI	
*Estímulos por disminuir	(*)		CAPTAR
*Total de deducciones autorizadas	(*)	1,800,281	

Al señalar la aplicación de estímulos fiscales, se deberá efectuar la captura correspondiente; al respecto, el sistema no apertura un catálogo de opciones por estímulo autorizado.

Estímulos por disminuir

Estímulos a aplicar

ADAGRAR

Tipo de estímulo	Importe autorizado en el ejercicio que se está presentando	Importe a aplicar en esta declaración.	Eliminar
<b>Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar"</b>			

DESMAR

*Deducciones relacionadas con la nómina	(+)	100	CAPTURAR
*Inversiones	(+)	3,470	CAPTURAR
*Costo de la venta	(+)	11,200	CAPTURAR
*Aporte anual por inflación deducible	(+)	0	VER DETALLE
*¿Tienes estímulos por aplicar?		SI	
*Estímulos por disminuir	(+)		CAPTURAR
*Total de deducciones autorizadas	(+)	1,806,261	

En nuestro caso práctico se ha indicado el estímulo "Deducción adicional del 25% del salario pagado por la contratación de personas que padezcan discapacidad".

Estímulos por disminuir

Estímulos a aplicar

\*Tipo de estímulo

Selección

Importe autorizado

Importe a aplicar en esta declaración.

Eliminar

Deberás capturar al menos un

DESMAR

*¿Tienes estímulos por aplicar?		SI	
*Estímulos por disminuir	(+)		CAPTURAR
*Total de deducciones autorizadas	(+)	1,806,261	

Se procederá a capturar el importe que se está deduciendo.

Capturada toda la información respecto a las deducciones autorizadas, se guardará la misma; se cierra esta pestaña, que aparecerá con la marca de correcto en color azul.

Deducción	Importe	Acción
*Gastos	1,728	CAPTURAR
*Sueldos, salarios y asimilados	1,588,758	CAPTURAR
*Deducciones relacionadas con la nómina	100	CAPTURAR
*Inversiones	3,470	CAPTURAR
*Costo de la venta	11,200	CAPTURAR
*Ajuste anual por inflación deducible	0	VER DETALLE
*Estímulos por disminuir	300	CAPTURAR
<b>*Total de deducciones autorizadas</b>	<b>1,806,261</b>	

La siguiente ventana que se apertura es la correspondiente a la determinación del resultado fiscal y del ISR anual causado.

The screenshot shows the 'ISR personas morales' determination screen. The main table contains the following data:

Concepto	Importe
*Total de ingresos acumulables	8,041,706
*Total de deducciones autorizadas	1,808,951
Utilidad Fiscal antes de PTU	6,432,218
*PTU pagada en el ejercicio	0
Utilidad fiscal del ejercicio	6,432,218
*¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?	Selecciona
*Resultado fiscal	6,432,218
*Impuesto causado del ejercicio	1,935,585
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona
*Impuesto sobre la Renta del Ejercicio	1,935,585
Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas	0
Impuesto acreditable pagado en el extranjero	0
*Pagos provisionales efectuados	941,846
*ISR retenido al contribuyente	0
ISR a cargo del ejercicio	983,739

En caso de que el contribuyente hubiera pagado PTU en el ejercicio de 2019, recordemos que es un concepto disminuable en la determinación de la utilidad o pérdida del ejercicio. El sistema desplegará en su caso, el importe que se fue aplicando en pagos provisionales. En nuestro caso práctico, no se tuvo PTU del 2018 pagada en 2019.

The screenshot shows the 'PTU pagada en el ejercicio' modal window. The table below shows the structure for entering PTU payments by month:

Periodo	Estímulo fiscal de PTU aplicado en pagos provisionales
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

Below the table, there are two input fields:

- \*PTU pendiente de aplicar del ejercicio que declara (+) \$
- \*Total PTU pagada en el ejercicio (+) \$

Capturada toda la información respecto a las deducciones autorizadas, se guardará la misma; se cierra esta pestaña, que aparecerá con la marca de correcto en color azul.

**ISR personas morales**

Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

Limites del impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas: 1,000,000

ASISAR

Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida	Total de dividendos pagado	ISR por dividendos pagado	ISR por dividendos a acreditar	Remanente	Eliminar

¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar? No

\*Resultado fiscal: 6,438,218

\*Impuesto causado del ejercicio: 1,000,000

¿Tienes estimulos por aplicar? No

\*Impuesto sobre la Renta del Ejercicio: 1,000,000

Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas: 0

Impuesto acreditable pagado en el extranjero: 0

\*Pagos provisionales efectuados: 941,046

\*ISR retenido al contribuyente: 0

ISR a cargo del ejercicio: 941,046

02:09 p. m. 14/03/2020

**ISR personas morales**

Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

Limites del impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas: 1,000,000

\*Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida: Selecciona

Total de dividendos pagado

ISR por dividendos pagado

ISR por dividendos a acreditar

Remanente

GUARDAR CANCELAR

Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida	Total de dividendos pagado	ISR por dividendos pagado	ISR por dividendos a acreditar	Remanente	Eliminar

Impuesto acreditable pagado en el extranjero: 0

\*Pagos provisionales efectuados: 941,046

\*ISR retenido al contribuyente: 0

ISR a cargo del ejercicio: 941,046

02:10 p. m. 14/03/2020

Sólo para ejemplificar el procedimiento se señalan pequeñas cantidades, para el caso de que sí se hubiera determinado ISR por pago de dividendos no provenientes del saldo de la Cufin, conforme al artículo 10 de la Ley del ISR.

The screenshot shows a web browser window with the URL [anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario](http://anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario). The page title is "ISR personas morales" and the sub-header is "Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas".

Key fields and values:

- Límite del impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas: 1,000,000
- \*Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida: 2018
- Total de dividendos pagado: 1
- ISR por dividendos pagado: 0
- ISR por dividendos a acreditar: 0
- Remanente: 0

Buttons: GUARDAR, CANCELAR, INSTRUCCIONES, CERRAR.

Summary table at the bottom:

Ejercicio al que corresponde el dividendo o la utilidad distribuida	Total de dividendos pagado	ISR por dividendos pagado	ISR por dividendos a acreditar	Remanente	Eliminar
2018	1	0	0	0	[X]

Additional summary items:

- Impuesto acreditable pagado en el extranjero: 0
- \*Pagos provisionales efectuados: 941,246
- \*ISR retenido al contribuyente: 0
- ISR a cargo del ejercicio: 942,718

Una vez determinado el ISR del ejercicio, el sistema desplegará el importe de los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio 2019 con la finalidad de que el contribuyente los verifique con sus papeles de trabajo, y si existe alguna diferencia no enterada, se presente la declaración mensual complementaria para cubrir la diferencia en el pago del ISR.

The screenshot shows the "Pagos provisionales efectuados" section of the SAT website. It displays a table with the following data:

Periodo	Impuesto a cargo
Enero	0
Febrero	0
Marzo	83,015
Abril	0
Mayo	178,800
Junio	3,594
Julio	180,718
Agosto	32,303
Septiembre	180,180
Octubre	88,015
Noviembre	131,128
Diciembre	93,940
<b>Total</b>	<b>941,846</b>

Buttons: CERRAR.

Summary items at the bottom:

- \*Pagos provisionales efectuados: 941,246
- \*ISR retenido al contribuyente: 0
- ISR a cargo del ejercicio: 942,718

Determinado el ISR a cargo del ejercicio, se podrá continuar con el llenado de la declaración anual.

The screenshot shows the 'Declaración Anual de Persona' form in the SAT system, specifically the 'Pago' section. The form is titled 'Declaración Anual de Persona' and is located at 'anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario'. The 'Pago' section is active, and the user is viewing the 'ISR a cargo del ejercicio' field, which is set to 988,719. The form includes various fields for income, deductions, and taxes, with a total of 988,719 for the 'ISR a cargo del ejercicio'.

Concepto	Valor
*Total de ingresos acumulables	8,041,799
*Total de deducciones autorizadas	1,808,581
Utilidad Fiscal antes de PTFU	6,438,218
*PTFU pagada en el ejercicio	0
Utilidad fiscal del ejercicio	6,438,218
*¿Tienes pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por aplicar?	No
*Resultado fiscal	6,438,218
*Impuesto causado del ejercicio	1,808,588
*¿Tienes estímulos por aplicar?	No
*Impuesto sobre la Renta del Ejercicio	1,808,588
Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas	0
Impuesto acreditable pagado en el extranjero	0
*Pagos provisionales efectuados	941,848
*ISR retenido al contribuyente	0
ISR a cargo del ejercicio	988,719

Al revisar y capturar la información la ventana de pago, se deberá verificar el subsidio para el empleo que pagó en el ejercicio el patrón y conciliar el saldo después de las aplicaciones en las declaraciones mensuales, en su caso. Conciliado lo anterior, el contribuyente podrá aplicarlo en la sección de Pago, subsidio para el empleo.

The screenshot shows the 'Subsidio para el empleo' form in the SAT system. The form is titled 'Subsidio para el empleo' and is located at 'anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario'. The form includes various fields for the subsidy, with a total of 2 for the 'Subsidio que se aplica en la declaración anual' field. The form also includes a 'Subsidio pendiente de aplicar' field, which is set to 2. The form includes a 'Subsidio pagado en nómina' field, which is set to 3. The form also includes a 'Subsidio pagado de ejercicios anteriores pendiente de aplicar' field, which is set to 1. The form also includes a 'Subsidio aplicado en pagos provisionales' field, which is set to 1. The form also includes a 'Subsidio aplicado en retenciones' field, which is set to 1. The form also includes a 'Subsidio disponible para su aplicación conforme a lo manifestado por el contribuyente' field, which is set to 2. The form also includes a 'Subsidio que se aplica en la declaración anual' field, which is set to 2. The form also includes a 'Subsidio pendiente de aplicar' field, which is set to 2. The form includes a 'Subsidio a cargo' field, which is set to 988,719. The form also includes a 'Subsidio a pagar' field, which is set to 988,719. The form includes a 'Subsidio a cargo' field, which is set to 988,719. The form also includes a 'Subsidio a pagar' field, which is set to 988,719.

Concepto	Valor
Subsidio pagado en nómina	3
Subsidio pagado de ejercicios anteriores pendiente de aplicar	1
Subsidio aplicado en pagos provisionales	1
Subsidio aplicado en retenciones	1
Subsidio disponible para su aplicación conforme a lo manifestado por el contribuyente	2
Subsidio que se aplica en la declaración anual	2
Subsidio pendiente de aplicar	2
*Estímulo al impuesto a cargo	0
Total de aplicaciones	8
Cantidad a cargo	988,719
Cantidad a pagar	988,719

Concluye así el apartado de Pago, y se procede a llenar la información adicional.

The screenshot shows the 'Declaración Anual de Personas Morales' web interface. The user is logged in as 'DRACHE TECH SA DE CV' with RFC 'DTE180328BQ3'. The exercise is 'Normal / Ejercicio: 2019' with a deadline of '31/03/2020'. The 'Pago' section is active, showing a tax liability of 988,713. The 'Datos adicionales' tab is selected, and the 'Coeficiente de utilidad' is set to 0.9002. The form includes fields for 'Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)' and 'Cuenta de Utilidad Fiscal (CUFIS)', both currently empty. The 'PTU' (Provisional Tax Unit) is set to 'Selecciona'.

Campo	Valor
Impuesto a cargo	988,713
Coeficiente de utilidad	0.9002
PTU	Selecciona
Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)	
Cuenta de Utilidad Fiscal (CUFIS)	

En este apartado se determina el coeficiente de utilidad para aplicarse en el siguiente ejercicio fiscal; es un proceso automático, así como el que determina el importe de la PTU del ejercicio 2019.

The screenshot shows the 'Declaración Anual de Personas Morales' web interface, specifically the 'Datos adicionales' section. The user is logged in as 'DRACHE TECH SA DE CV' with RFC 'DTE180328BQ3'. The exercise is 'Normal / Ejercicio: 2019' with a deadline of '31/03/2020'. The 'Datos adicionales' section is active, showing a 'Coeficiente de utilidad' of 0.9002. The form includes fields for 'Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)', 'Cuenta de Utilidad Fiscal (CUFIS)', and 'PTU', all of which are currently empty or set to 'Selecciona'. The 'PTU' field is highlighted with a red border.

Campo	Valor
Coeficiente de utilidad	0.9002
PTU	Selecciona
Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)	
Cuenta de Utilidad Fiscal (CUFIS)	

De acuerdo con los datos asentados en las pestañas anteriores, el sistema determinará el coeficiente de utilidad para utilizarse en el ejercicio 2020.

Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente

Total de ingresos acumulables	0,041,790	Total de ingresos acumulables	0,041,790
Total de deducciones autorizadas (-)	1,806,881	Ajuste anual por inflación acumulable (-)	88
PTU pagada en el ejercicio (-)	0	Ingresos nominales para coeficiente de utilidad (-)	0,041,713
Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad (*)	6,435,218	Utilidad fiscal para coeficiente de utilidad	6,435,218
Ingresos nominales para coeficiente de utilidad (-)	0,041,713	Coeficiente de utilidad (*)	0.8002

Botón: CERRAR

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara? Selecciona

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFNN)

\*¿Deseas informar sobre prórrogas recibidas en el extranjero?

Posteriormente, el sistema cuestionará si se está obligado a calcular y pagar la PTU del ejercicio que se declara.

Declaración Anual de Personas Morales

RFC: D7E1803289G3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 6.3.1 - 14/03/2020

Declaración Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas

Inicio Cerrar

ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Deducciones autorizadas ✓ Determinación ✓ Pago **Detos adicionales**

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente 0.8002 VER DETALLE

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara? Selecciona

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFNN)

\*¿Deseas informar sobre prórrogas recibidas en el extranjero?

Si el contribuyente señala que "Sí", entonces el sistema en automático determinará la base de la PTU del ejercicio y calculará el importe a entregar a los trabajadores en el ejercicio 2020.

Declaración Anual de Personas Morales

RFC: DTE1803298G3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 9.3.1 - 14/03/2020

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Deducciones autorizadas ✓ Determinación ✓ Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente: 0.0002 [VER DETALLE](#)

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara? Sí

\*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Cué? Selecciona

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA): Selecciona

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIR): Selecciona

\*¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero? Selecciona

Declaración Anual de Personas Morales

RFC: DTE1803298G3 | DRACHE TECH SA DE CV  
Versión 9.3.1 - 14/03/2020

Declaración: Normal / Ejercicio: 2019  
Vencimiento: 31/03/2020

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

### ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Deducciones autorizadas ✓ Determinación ✓ Pago Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente: 0.0002 [VER DETALLE](#)

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara? Sí

\*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Cué? Selecciona

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA): Sí

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIR): No

\*¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero? Selecciona

PTU generada durante el ejercicio al que corresponde esta declaración

Ingresos acumulables		8,041,759
Salarios y prestaciones exentas no deducibles	(-)	10,432
Deducciones autorizadas	(-)	1,808,501
Base para PTU	(*)	6,424,758
Tasa de PTU	%	10
PTU a repartir	(*)	642,479

COEFICIENTE DE UTILIDAD

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente: 0.8002 VER DETALLE

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara?: SI

\*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Civil?: No

\*PTU generada durante el ejercicio: 642,479 VER DETALLE

PTU no cobrada en el ejercicio anterior: 0

PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores: 0

PTU total a distribuir entre los trabajadores: 642,479

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA): 0

Determinada la PTU, el sistema solicitará que el contribuyente indique si existe PTU no cobrada en el ejercicio 2019 y que correspondía a la determinada por el ejercicio 2018, para, en su caso, adicionarla y determinar el importe total a entregar en el año 2020.

ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN

Debes capturar el importe de la Cuenta de Capital de Aportación.

ACEPTAR

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente: 0.8002 VER DETALLE

\*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara?: SI

\*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Civil?: No

\*PTU generada durante el ejercicio: 642,479 VER DETALLE

PTU no cobrada en el ejercicio anterior: 0

PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores: 0

PTU total a distribuir entre los trabajadores: 642,479

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA): 0

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Ireta (CUFIRI): 0

\*¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero?: Selecciona

Se deberá anotar el importe del saldo de la cuenta de capital de aportación y el correspondiente a la cuenta de utilidad fiscal neta, ambas actualizadas al cierre del ejercicio de 2019.

ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Deducciones autorizadas ✓ Determinación ✓ Pago ✓ Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente 0.8002 VER DETALLE

\*¿Está obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara? Si

\*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Civil? No

\*PTU generada durante el ejercicio 842,479 VER DETALLE

PTU no cobrada en el ejercicio anterior (\*) 0

PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores (0) 0

PTU total a distribuir entre los trabajadores (\*) 842,479

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA) 1,105,000

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUPFN) 6,590,400

\*¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero? Selecciona

Selecciona

Si

No

02:19 p. m.  
14/01/2020

Y por último, se preguntará si el contribuyente ha recibido préstamos procedentes del extranjero, los cuales tendrá que manifestar en dicho apartado.

ISR personas morales

INSTRUCCIONES RESUMEN ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Deducciones autorizadas ✓ Determinación ✓ Pago ✓ Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Coeficiente de utilidad por aplicar en el ejercicio siguiente 0.8002 VER DETALLE

\*¿Está obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara? Si

\*¿La determinación de la PTU corresponde a una Sociedad o Asociación Civil? No

\*PTU generada durante el ejercicio 842,479 VER DETALLE

PTU no cobrada en el ejercicio anterior (\*) 0

PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores (0) 0

PTU total a distribuir entre los trabajadores (\*) 842,479

\*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA) 1,105,000

\*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUPFN) 6,590,400

\*¿Deseas informar sobre préstamos recibidos en el extranjero? No

02:20 p. m.  
14/01/2020

En este rubro, a un costado de las instrucciones se podrá visualizar el resumen de los resultados fiscales de la declaración anual; al dar clic se abrirá la siguiente ventana:

The screenshot shows a web browser window with the URL `anualpm.cloudsa.sat.gob.mx/MoralesV2/Formulario/Formulario`. A modal window titled "Resumen de la declaración" is open, displaying the following data:

Concepto	Valor
Total de ingresos acumulables	0,041,759
Total de deducciones autorizadas	1,008,581
Utilidad fiscal del ejercicio	6,428,210
Resultado fiscal	6,428,210
Impuesto causado del ejercicio	1,830,565
Pagos provisionales efectuados	941,048
ISR retenido al contribuyente	0
ISR a cargo del ejercicio	989,719

Below the table, there are additional fields: "PTU total a distribuir entre los trabajadores" (942,479), "Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)" (1,100,000), "Cuenta de Utilidad Fiscal Ficta (CUFIN)" (6,590,400), and a dropdown menu for "¿Desea informar sobre préstamos recibidos en el extranjero?" (No).

Y por último, sólo para corroborar que la información se haya capturado correctamente se desplegará la siguiente ventana de instrucciones.

The screenshot shows the same web browser window, but with a modal window titled "Instrucciones" open. The text inside the window reads:

En esta pestaña podrás identificar la siguiente información y capturar información adicional de acuerdo con lo siguiente:

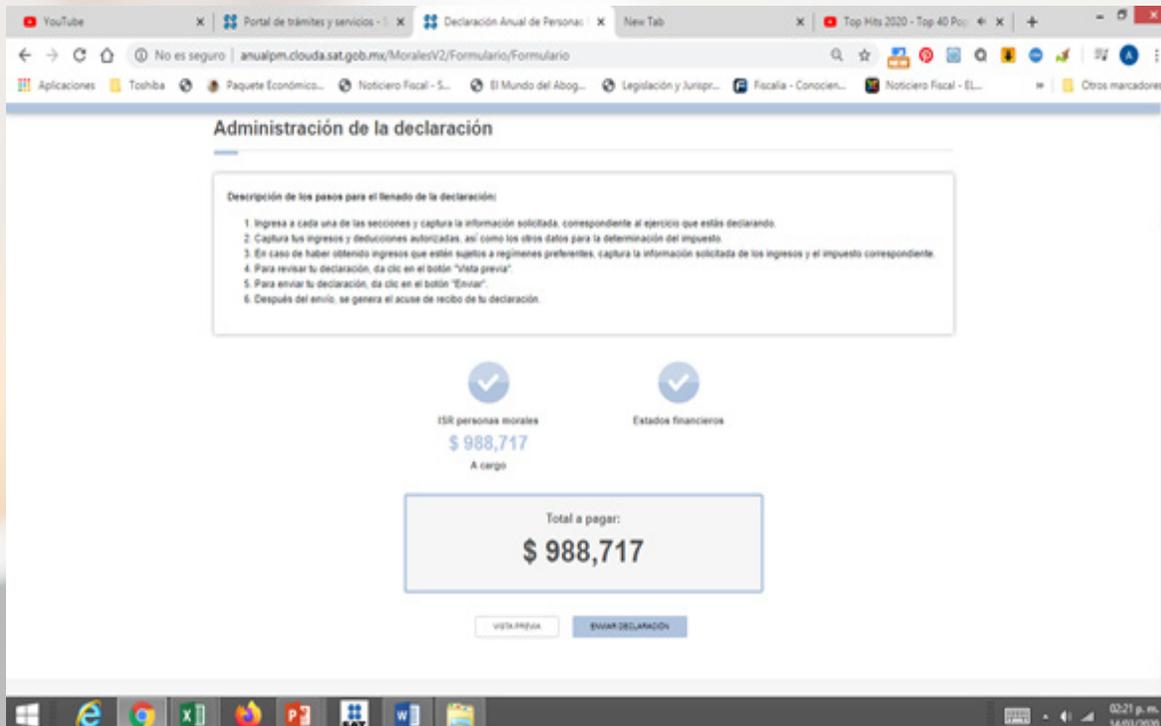
**Coefficiente de utilidad:** En caso de haber obtenido utilidad fiscal podrás identificar el cálculo dentro del botón "Ver detalle" del coeficiente de utilidad que deberás utilizar el próximo año en los pagos provisionales, si el resultado fue una pérdida fiscal podrás capturar el coeficiente de utilidad de acuerdo con lo establecido en la [LISR](#) vigente.

**Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU):** Si el contribuyente no está obligado a determinar PTU deberás responder "No", en caso contrario responder "Sí" y en la siguiente pregunta identificar si la determinación corresponde a una asociación o sociedad civil, si la respuesta es "No", la herramienta determinará de manera automática la PTU del ejercicio, en caso contrario se deberá capturar el importe que corresponde a la PTU, posteriormente tendrás campos habilitados para capturar PTU que no se pagó del ejercicio anterior o PTU a disminuir por pagos en exceso de acuerdo a la LFT. Posteriormente deberás capturar la CUCA y CUFIN del ejercicio actualizado al día último del mes de diciembre.

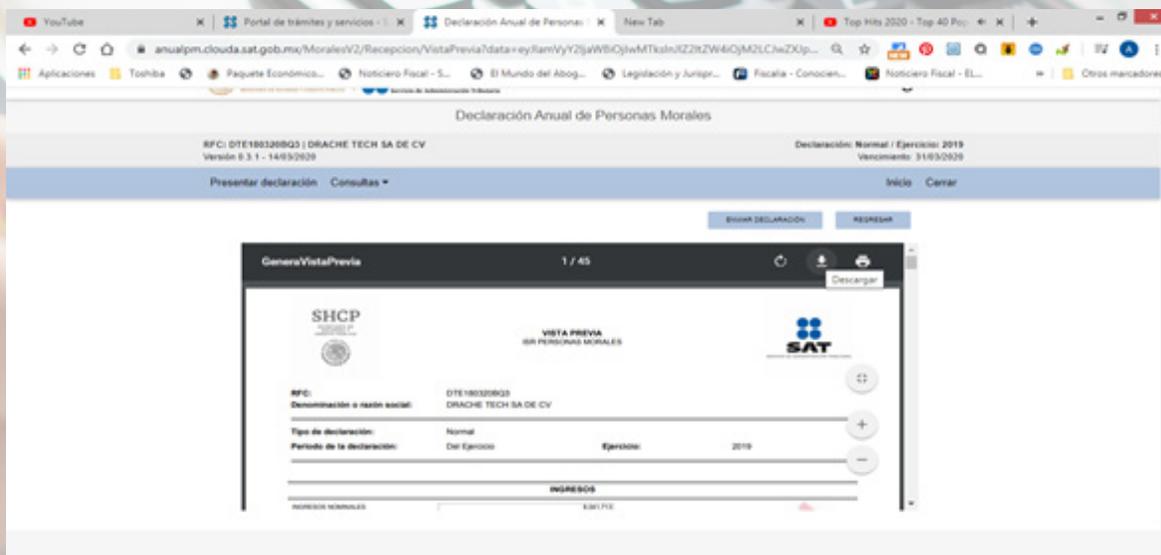
En caso de que desees dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo [76 fracción VI](#) de la [LISR](#), deberás contestar "Sí" a la pregunta ¿Desea informar sobre préstamos recibidos en el extranjero? y capturar la información solicitada.

Al término de la captura de todas las pestañas del aplicativo, al dar un clic en la opción "Administración de la declaración", se mostrará el importe a pagar del ISR anual a cargo del ejercicio.

Debajo del importe, hay dos opciones: una que se refiere a la vista previa, y la otra, al envío de la declaración anual.



Al darle vista previa, habrá la opción de imprimir la declaración, la cual consta de 45 páginas. Es recomendable efectuar la impresión de la misma y darle una última revisión, por si se ha omitido algún dato o que sea diferente a los determinados en los papeles de trabajo que han servido de base para la elaboración de la declaración anual del ISR de las personas morales 2019.



Al efectuar el envío, el contribuyente recibirá el acuse correspondiente, con folio, fecha y horario, así como en su caso, la línea de captura para liquidar el ISR anual a su cargo.

Recomendaciones

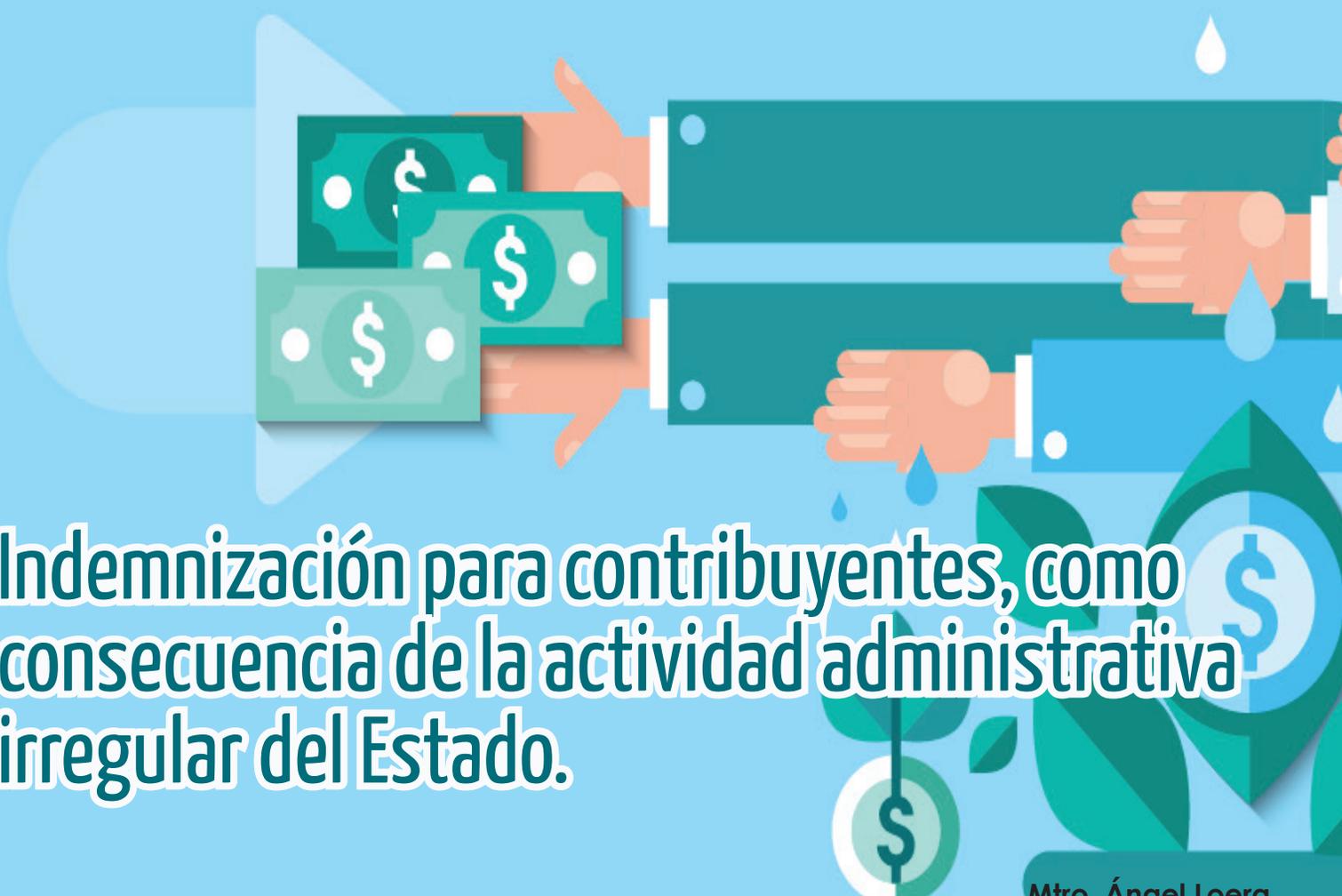
1. El aplicativo tiene un orden lógico de navegación, por lo que primero se deberá ingresar a la sección de los estados financieros y la conciliación contable fiscal y posteriormente a la pestaña de ingresos y hasta concluir con el llenado de los campos obligatorios, permitirá pasar a la pestaña de deducciones autorizadas y así sucesivamente, hasta llegar a la última pestaña que es la de datos adicionales.
2. Para poder corregir cualquier información precargada de los pagos provisionales, se deberán presentar la declaración o las declaraciones complementarias correspondientes. Si en la declaración no resultó cantidad a pagar, se verá reflejada al día siguiente. Si resultó cantidad a pagar, una vez hecho el pago en la institución de crédito autorizada, en un máximo de 48 horas se verá reflejada.
3. El importe de los conceptos que no son considerados deducibles dentro del rubro de nómina se podrá disminuir en el campo "Nómina no deducible por sueldos y salarios" o "Nómina no deducible por asimilados a salarios", según corresponda. Ello se refiere a que en los CFDI de nómina se registran los importes entregados para viáticos, vales de despensa, etcétera.
4. Si se tienen pérdidas fiscales de ejercicio anteriores, se deben declarar en el aplicativo. El importe a capturar corresponde al monto pendiente de aplicar del ejercicio inmediato anterior y no al monto original de la pérdida del ejercicio donde se originó.
5. Es importante que el contribuyente navegue dentro del aplicativo para conocerlo; podrá llenar con información supuesta y al término de su llenado, imprimir un ejemplar y así conocer la estructura de la declaración y que le sirva para elaborar sus papeles de llenado.
6. Se deberá tener vigente la Fiel o e-firma, debido que la declaración se envía utilizando la misma.
7. Y por último, los días son pocos y el tiempo es el peor verdugo del contribuyente si no inicia el llenado de su declaración anual antes de la fecha límite; cualquier discrepancia con la autoridad, deberá ser aclarada de manera oportuna. Espero que esto sirva de guía para los contribuyentes, en aras de que cumplan correctamente y con oportunidad su obligación fiscal. No leemos pronto.

C.P.C. JAVIER ARENAS WAGNER, M.I.

Socio Director

ARENAS WAGNER CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

jarenasw@hotmail.com

An illustration on a light blue background. On the left, a hand in a white sleeve holds three green banknotes with white dollar signs. On the right, another hand in a white sleeve is shown. Below the hands, a green plant with several leaves grows out of a green coin with a white dollar sign. There are also some blue water droplets scattered around the scene.

## Indemnización para contribuyentes, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.

Mtro. Ángel Loera

Como todos sabemos, es mandamiento constitucional para la autoridad no obrar de manera tal que sus actuaciones impliquen un menoscabo en los derechos del contribuyente. Dicho de otra manera, el principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna que brinda protección ante los aún existentes ataques arbitrarios de las autoridades durante el despliegue de sus facultades, debe hacerse respetar hasta la última instancia.

En la actualidad, dejó de ser novedoso para el contribuyente la determinación de créditos fiscales simulados que sólo sirven para justificar el trabajo empleado durante un procedimiento fiscalizador, las negativas de devoluciones sistemáticas que sin mayor análisis de información privan a diestra y siniestra de aquel derecho subjetivo del gobernado, y la tan de moda determinación de operaciones simuladas al amparo de meras presunciones que sólo fomentan la pereza de la autoridad, situaciones que entre otras, buscan alcanzar metas recaudatorias gracias al hartazgo y/o errores de aquellos que no tuvieron la fortuna de establecer un adecuado mecanismo de defensa fiscal.

No obstante las situaciones mencionadas, debemos reconocer que en mucho los contribuyentes son quienes ya sea por temor a ser víctimas de terrorismo fiscal o por tratar de evitar ser víctimas de nuevos actos de molestia por parte de las autoridades, optan por pagar como a manera de cuota por uso de suelo. Pero algunos coincidirán conmigo que tal y como reza el dicho popular “no hay peor lucha que la que no se hace” y permitir que las autoridades prácticamente inhiban las solicitudes de devoluciones o peor aún, obliguen a pagar créditos fiscales y multas simuladas, nos hace copartícipes de la corrupción.

Antes de describir las reglas específicas bajo las cuales podríamos considerar la posibilidad de solicitar una reparación del daño por parte de la autoridad, es importante tener claro que el artículo 6º. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece que en los juicios de nulidad no habrá lugar a la condenación de costas, por lo que cada parte será responsable de sus propios gastos, salvo que la autoridad demandada cometa falta grave al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda, describiendo como falta grave cuando ocurra lo siguiente:



1. Se anule la resolución por ausencia de fundamentación o de motivación, en cuanto al fondo o a la competencia.
2. Sea contraria a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de legalidad. Si la jurisprudencia se publica con posterioridad a la contestación, no hay falta grave.
3. Se anule una resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales que no corresponda a los fines para los cuales la ley confiera tales facultades.

Es importante observar que cuando se pretenda solicitar la condenación en costas o indemnización por alguno de los supuestos que consignan en las fracciones II y III arriba señaladas, la misma ley dispone que deberá llevarse a cabo mediante el incidente respectivo.

Sin duda, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece una salvedad que debe ser valorada por el contribuyente como una posibilidad de que sea resarcido el daño infringido por las autoridades hacendarias y que, de agotarse, obligaría a que realicen mejor su trabajo antes de determinar sus resoluciones.

Ahora bien, con el objetivo de conocer el abanico de posibilidades con los que contamos para contrarrestar las actuaciones irregulares por parte de la autoridad, el ordenamiento estelar del presente artículo será la Ley Federal De Responsabilidad Patrimonial Del Estado.

Compactada en apenas diez páginas, la institución jurídica de responsabilidad patrimonial del Estado fue creada a decir del ministro en retiro Genaro David Góngora Pimentel para obligar al Estado a resarcir a los gobernados por los daños que les causa, cuando los gobernados no están obligados a soportar ciertos sacrificios patrimoniales, concepción que no se aleja de lo establecido por el artículo 1º. de la ley que lo regula, mismo que reza al tenor siguiente:

**ARTÍCULO 1.** *La presente Ley es reglamentaria del segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones son de orden público e interés general; tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. La responsabilidad extracontractual a cargo del Estado es objetiva y directa, y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.*

*Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.*



En un primer momento, es dable mencionar que mediante la tesis jurisprudencial P./J.42/2008 nuestro Máximo Tribunal define como “responsabilidad directa” cuando en el ejercicio de sus funciones el Estado genere daños a los particulares en sus bienes o derechos, se podrá demandar directamente, sin tener que demostrar la ilicitud o el dolo del servidor que causó el daño reclamado, sino únicamente la irregularidad de su actuación, y sin tener que demandar previamente a dicho servidor, lo cual es de gran trascendencia si consideramos que antes sí se exigía ese requisito, mientras que por “responsabilidad objetiva” señala que es aquella en la que el particular no tiene deber de soportar daños patrimoniales causados por una actividad irregular del Estado, entendida ésta como los actos de la administración realizados de manera ilegal o anormal, es decir, sin atender a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración.

Asimismo, de la transcripción del artículo primero se advierte que para tener derecho a la indemnización por parte del Estado se deben configurar los siguientes aspectos:

1. No tener obligación jurídica de soportar un daño.
2. Se sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos
3. La existencia de una actividad administrativa irregular del Estado.

En este punto cabe hacerse las siguientes preguntas: ¿la determinación y ejecución de un crédito fiscal o una multa administrativa puede ser considerada una afectación patrimonial?, ¿la publicación de la presuntiva de operaciones inexistentes puede afectar moralmente a un contribuyente, la respuesta desde mi punto de vista es sí, siempre y cuando se configure en los requisitos antes enumerados, por lo que desempolvar la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado es la vía idónea si lo que buscamos es que la autoridad resarza los daños patrimoniales e incluso morales.

Recordemos que el agravio moral no se encuentra limitado a las personas físicas, ya que la definición prevista en el artículo 1916 del Código Civil vigente no establece una referencia exclusiva de tal concepto, por lo que una persona moral que sea enlistada en las tan afamadas “listas negras del SAT” válidamente podría recurrir a esta vía si se genera un menoscabo en sus bienes derivado del daño moral causado.

Al respecto, es importante resaltar que en términos de la ley de la materia, la nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa, o por la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, no presupone por sí misma derecho a la indemnización, por lo que se deberá entrar al análisis fino de las afectaciones causadas para valorar la procedencia de dicha posibilidad.

El tener casos de éxito abre la brecha a la posibilidad de que el Estado repita de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determine su responsabilidad, y que la falta administrativa haya tenido el carácter de infracción grave, lo que nos remite a la lógica jurídica de que aquellos servidores públicos que en el ejercicio de sus facultades se relacione con las afectaciones a los particulares por actuaciones graves, busquen la forma de apegarse a los principios que los rigen, como el de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad e integridad recogidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aspectos importantes del procedimiento.

1. Se presenta el escrito de reclamación ante la dependencia o autoridad responsable que en materia fiscal sería la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
2. Se señala el o los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular.
3. Se deberá probar la responsabilidad del Estado y por no tener la obligación jurídica de soportarlo.

4. Las resoluciones que dicte el ente público federal con motivo de las reclamaciones deberán contener como elementos mínimos los siguientes:

- a) El relativo a la existencia de la relación de causalidad entre la actividad administrativa y la lesión producida.
- b) La valoración del daño o perjuicio causado.
- c) El monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación.
- d) Fundamentación y motivación.

5. El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial.

6. Las resoluciones que nieguen la indemnización pueden ser impugnadas ante la misma autoridad mediante recurso de revisión en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o por la vía jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En este punto, es importante considerar la posibilidad de que la autoridad no atienda la reclamación de indemnización, por lo que ante su silencio por más de tres meses se impugna la resolución "negativa ficta", lo que la obliga a fundar y motivar la mencionada resolución.

En función de lo expuesto, podría argüirse que la responsabilidad patrimonial del Estado es una herramienta valiosa que sirve para paliar los efectos de las actuaciones irregulares de éste, aun y cuando los daños se materializan a través de sus servidores públicos, por lo que es recomendable analizar con detalle los actos de ilegalidad o anormales de dichos servidores para trazar una adecuada estrategia de defensa fiscal integral.





## Liquidación vs finiquito Diferencias

L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia



Por lo general, cuando inician una relación laboral los trabajadores ignoran sus derechos y obligaciones.

Así como ellos, los encargados de verificar las finanzas y guiar los recursos humanos deben conocer la información correcta sobre las prestaciones que otorgan las empresas, así como qué hacer en el caso de renuncia o despido.

Cuando una relación laboral llega a su fin, el trabajador deberá recibir un finiquito cuya forma de pago más común es mediante cheque, así como una carta finiquito que incluya todos sus datos y el desglose de los conceptos que se le están pagando.

Por lo general, cuando inician una relación laboral los trabajadores ignoran sus derechos y obligaciones.

Así como ellos, los encargados de verificar las finanzas y guiar los recursos humanos deben conocer la información correcta sobre las prestaciones que otorgan las empresas, así como qué hacer en el caso de renuncia o despido.

Cuando una relación laboral llega a su fin, el trabajador deberá recibir un finiquito cuya forma de pago más común es mediante cheque, así como una carta finiquito que incluya todos sus datos y el desglose de los conceptos que se le están pagando.

En los siguientes casos aplica el finiquito:

1. **Cuando se renuncia al empleo de manera voluntaria.** El trabajador decide separarse del trabajo porque así conviene a sus intereses.
2. **Cuando termina el contrato temporal.** Se contrató al trabajador por un periodo específico que llegó a su fin.
3. **En caso de despido.** No importa si es justificado o injustificado.
4. **Cuando se rescinde al contrato por falta grave cometida por el patrón.** De acuerdo con el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.
5. **Invalidez por enfermedad.** En este caso, también se pagará la prima de antigüedad y gratificación por invalidez.
6. **Muerte del trabajador.**

De ahí que se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (LFT), en el capítulo V, "Rescisión de las Relaciones de Trabajo".

**El artículo 46** indica que la rescisión de trabajo se podrá llevar a cabo en cualquier tiempo por causa justificada sin incurrir en responsabilidades.

**Por su parte, el artículo 47** señala que habrá rescisión del trabajo sin responsabilidad para el patrón si ocurre lo siguiente:

1. Si el empleado engaña al patrón en los datos e información que proporcione al obtener el trabajo.
2. Si el trabajador incurre en falta de honradez y probidad, si participa en actos vandálicos, violencia, amagos o malos tratos hacia el patrón.
3. El empleado sea responsable de actos en contra de compañeros de trabajo.
4. Realizar actividades de malos manejos en materiales y maquinaria de la empresa.
5. Ocasionar de manera imprudente o por descuido un accidente de trabajo.
6. Cometer actos de discriminación, actos inmorales, acoso sexual contra cualquier persona.
7. Revelar información de carácter reservado en perjuicio de la empresa.
8. Y hay una que ocurre con mayor frecuencia: tener tres faltas sin causa justificada en un periodo de 30 días naturales.



Entre otras más; sin embargo, en caso de despido, el patrón tendrá obligación de **avisar por escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motiven la rescisión** y la fecha o fechas en que se cometieron.

**El aviso deberá entregarse personalmente al trabajador** en el momento mismo del despido o bien, **comunicarlo al tribunal competente**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; en este caso, se deberá proporcionar el último domicilio que tenga registrado del trabajador a fin de que la autoridad se lo notifique en forma personal.

La prescripción para ejercer las acciones derivadas del despido **no comenzará a correr sino hasta que el trabajador reciba personalmente el aviso de rescisión.**

**La falta** de aviso al trabajador personalmente o por conducto del tribunal, por sí sola presumirá **la separación no justificada**, salvo prueba en contrario que acredite que el despido fue justificado.

Por otra parte, en el despido justificado que no tenga responsabilidad el patrón, se hará la forma en que vamos a tener que realizar el cálculo de las indemnizaciones que correspondan, y siempre será un **Finiquito**.



En el caso de la liquidación, si no se cumple cabalmente lo que dispone el artículo 47, es decir, que no hubo justificación alguna para la separación laboral, es cuando el trabajador puede llevar a cabo los actos de defensa argumentando el despido injustificado o con base en el artículo 51 de LFT demostrar que hubo un despido injustificado, y las autoridades competentes podrán argumentar lo que establece el artículo 48 de la misma ley para que se le indemnice como corresponde, y de no ocurrir así se procedería a seguir un pleito laboral que no debe durar más de 15 meses.

Al respecto, el artículo 51 de la LFT señala lo siguiente:

**Artículo 51.** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

- I. Engañarlo el patrón, o en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo, respecto de las condiciones del mismo. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- IV. Reducir el patrón el salario del trabajador;
- V. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados;
- VI. Sufrir perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo;
- VII. La existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el establecimiento o porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;
- VIII. Comprometer el patrón, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él; y
- IX. Exigir la realización de actos, conductas o comportamientos que menoscaben o atenten contra la dignidad del trabajador; y
- X. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

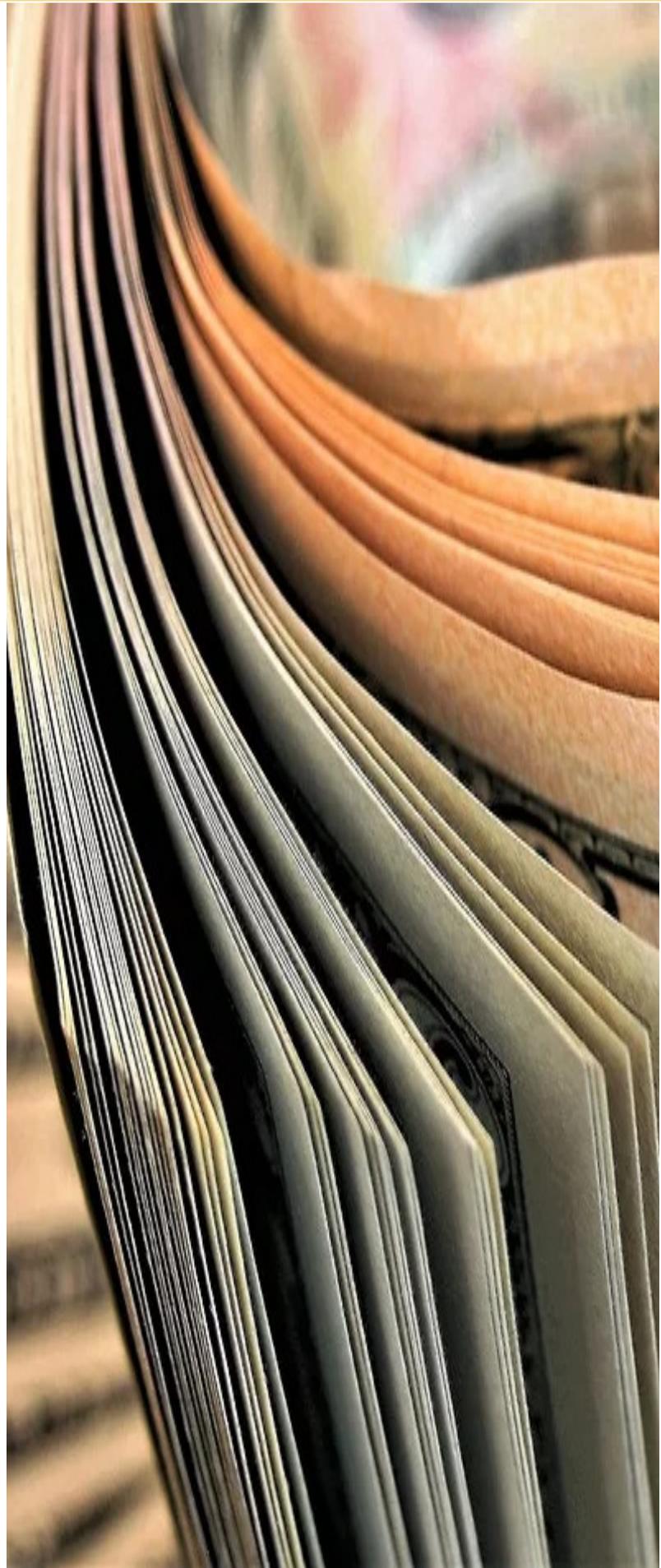
A partir de lo hasta aquí consignado se pueden establecer las características de la liquidación y del finiquito como sigue:

	Finiquito	Liquidación
<b>Definición</b>	Es el acto y documento que designa el final de una relación laboral.	Representa las responsabilidades por pagar a las que tiene derecho un empleado, generalmente, al final de una relación laboral.
<b>Características</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene carácter legal como prueba del final de una relación laboral.</li> <li>• Debe incluir la firma de ambas partes.</li> <li>• En su documento aparecen todas las obligaciones que el empleador debe pagar al empleado.</li> <li>• Tiene carácter liberatorio sobre posibles reclamaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está motivada por la extinción de la relación laboral.</li> <li>• Contempla las prestaciones y beneficios laborales que deben ser liquidados.</li> <li>• Sus conceptos se encuentran en el documento o carta del finiquito.</li> <li>• Puede ir acompañada de una indemnización, si el despido es injustificado.</li> </ul>
<b>Causas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R e n u n c i a voluntaria.</li> <li>• Fin del periodo de contratación.</li> <li>• Invalidez o muerte.</li> <li>• Despido con o sin justificación.</li> <li>• Falta grave justificada cometida por el empleado o el empleador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R e n u n c i a voluntaria.</li> <li>• Fin del periodo de contratación.</li> <li>• Invalidez o muerte.</li> <li>• Despido con o sin justificación.</li> <li>• Falta grave cometida por el empleador.</li> </ul>



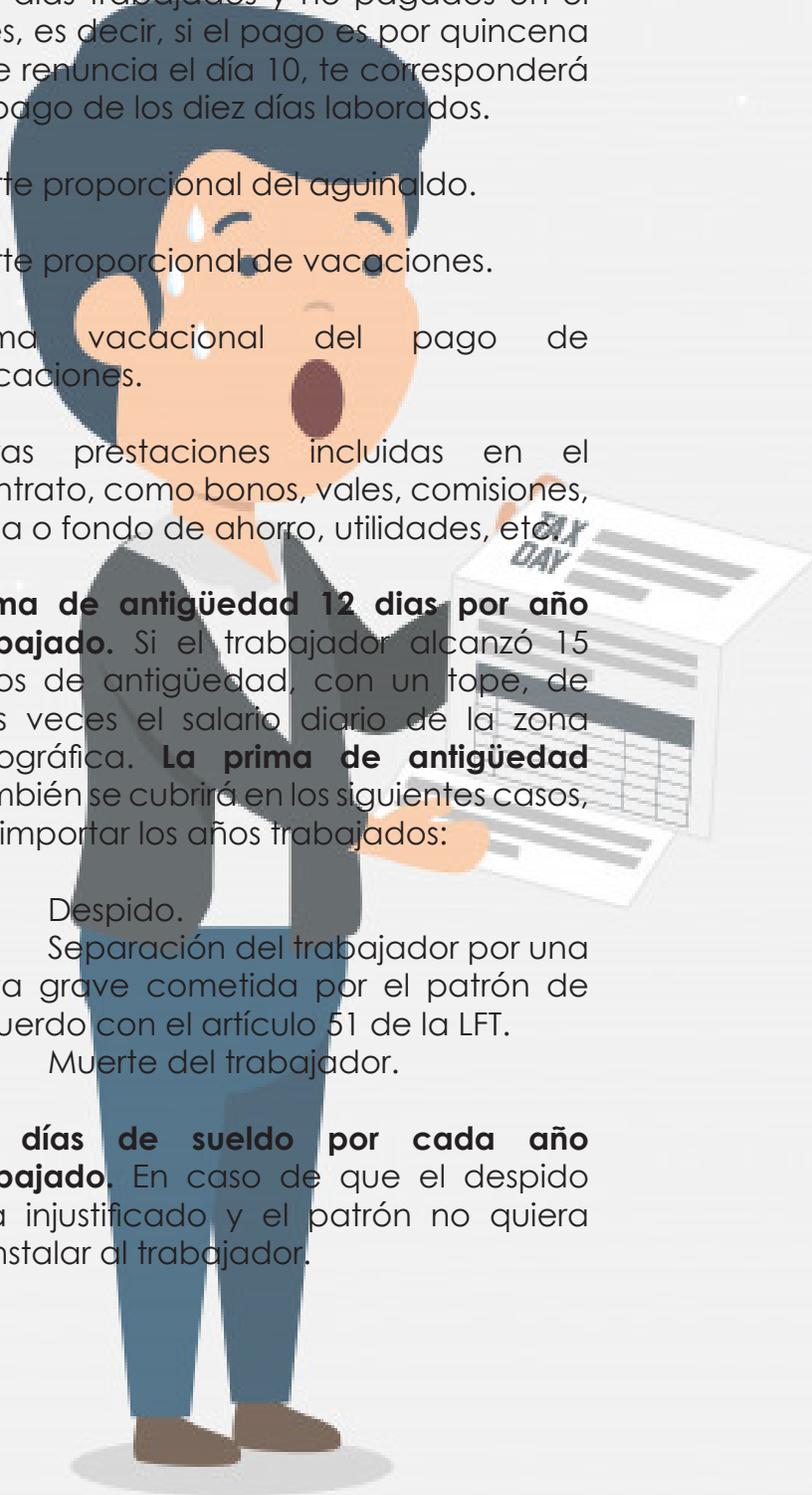
En el caso del finiquito, el pago deberá incluir lo siguiente:

1. Los días trabajados y no pagados en el mes; por ejemplo, si el pago es por quincena y se renuncia el día 10, corresponderá el pago de los diez días laborados.
2. Parte proporcional del aguinaldo.
3. Parte proporcional de vacaciones.
4. Prima vacacional del pago de vacaciones.
5. Otras prestaciones incluidas en el contrato, como bonos, vales, comisiones, caja o fondo de ahorro, utilidades, etc.
6. **Prima de antigüedad 12 días por año trabajado.** Cuando el trabajador haya alcanzado 15 años de antigüedad, con un tope, que consiste en dos veces el salario diario de la zona geográfica. **La prima de antigüedad** también se cubrirá en los siguientes casos, sin importar los años trabajados:
  - a) Despido.
  - b) Separación del trabajador por falta grave cometida por el patrón de acuerdo con el artículo 51 de la LFT.
  - c) Muerte del trabajador.



Si se trata de liquidación, el pago deberá incluir lo siguiente:

1. Los días trabajados y no pagados en el mes, es decir, si el pago es por quincena y se renuncia el día 10, te corresponderá el pago de los diez días laborados.
2. Parte proporcional del aguinaldo.
3. Parte proporcional de vacaciones.
4. Prima vacacional del pago de vacaciones.
5. Otras prestaciones incluidas en el contrato, como bonos, vales, comisiones, caja o fondo de ahorro, utilidades, etc.
6. **Prima de antigüedad 12 días por año trabajado.** Si el trabajador alcanzó 15 años de antigüedad, con un tope, de dos veces el salario diario de la zona geográfica. **La prima de antigüedad** también se cubrirá en los siguientes casos, sin importar los años trabajados:
  - a) Despido.
  - b) Separación del trabajador por una falta grave cometida por el patrón de acuerdo con el artículo 51 de la LFT.
  - c) Muerte del trabajador.
7. **20 días de sueldo por cada año trabajado.** En caso de que el despido sea injustificado y el patrón no quiera reinstalar al trabajador.



## Comparativo

	Finiquito	Liquidación
<b>Sueldos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sueldos no cubiertos a la fecha de separación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sueldos no cubiertos a la fecha de separación.</li> </ul>
<b>Prestaciones laborales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aguinaldo.</li> <li>Vacaciones (no gozadas y proporcionales).</li> <li>Prima vacacional.</li> <li>Otras prestaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aguinaldo.</li> <li>Vacaciones (no gozadas y proporcionales).</li> <li>Prima vacacional.</li> <li>Otras prestaciones.</li> </ul>
<b>Prima de antigüedad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo si se cumplieron 15 años o más.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En cualquier tiempo en que suceda el despido.</li> </ul>
<b>20 días por año trabajado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay pago.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el despido sea injustificado y el patrón no quiera reinstalar al trabajador.</li> </ul>



## Conclusión

¿Sabemos en qué momento nos pueden **liquidar**? ¿En qué se diferencia de un **finiquito**? Estas son algunas de las interrogantes que la mayoría de los trabajadores suelen preguntarse y más ahora, cuando nos encontramos en una situación en la que al parecer va a ver poca afluencia financiera, ya sea por políticas de restricción, por situaciones propias de los negocios y de gobierno, situaciones sanitarias como las actuales, suelen observarse en el próximo fin de una relación laboral. Es importante recalcar que **no es lo mismo un finiquito que una liquidación**.

**El finiquito es el pago de prestaciones laborales** que el patrón debe al trabajador (si las hay).

En caso de la liquidación, existen otra serie de elementos. Muchas veces se interpreta mal y las demandas aparecen o las reuniones en la **Junta de Conciliación y Arbitraje** (ya extintas) se vuelven un común denominador.

De ahí la importancia de conocer los argumentos que permitan tener una clara y afortunada determinación en los cálculos a realizar, toda vez que una cosa será saber qué se debe pagar y otra qué se habrá de considerar como base para determinar el ISR que corresponda retener ya sea por liquidación o finiquito.

En la próxima entrega desarrollaremos diversos ejemplos de cómo calcular estos dos conceptos.



**L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia**  
**Especialista en Seguridad Social**  
**RMA Consultores Profesionales SC**  
**mquintero@rma.com.mx**

# Macro economía

PRIMERA PARTE

POR: L.C. y M.A.N. SERGIO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ

En el desarrollo del tema se explicarán los principios de macroeconomía en el sector público; desde el punto de vista económico el Estado a través del gobierno puede utilizar la política fiscal, la política monetaria, la política industrial como instrumentos para influir en la actividad económica, estableciendo los límites del Presupuesto de Egresos, en el ejercicio fiscal a través de cada una de las entidades del Sector Público, regulado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entre ellos está a cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargada de la política fiscal quien es la que gestiona el gasto público y los impuestos, para potencializar la estabilidad del país; por otro lado, el Banco de México, encargado de la política monetaria es responsable de emitir la cantidad de dinero en circulación y la tasa de interés.

Con ello la macroeconomía en el sector público utiliza una herramienta que nos permite observar el comportamiento económico en relación a otros países que es la balanza de pago, la cual está conformada por la cuenta corriente y la cuenta financiera.

## PRINCIPIOS DE MACROECONOMIA

### 3.3. SECTOR PÚBLICO

*¿Qué se entiende por sector público?*

Por sector público se entiende el conjunto de instituciones u organismos que regulan, de una forma u otra, las decisiones colectivas de carácter político, económico, social y cultural de un país. Además, el Estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor.

Víctor Manuel Alfaro Jiménez, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) define al sector público general como el conjunto de órganos administrativos mediante los cuales el Estado cumple o hace cumplir la política y voluntad expresada en las leyes fundamentales del país.

*¿Cuáles son los Componentes del Sector Público?*

Está conformado por dos grandes elementos:

1. El sector público centralizado (o sector fiscal), y
2. El sector público descentralizado.

**El sector fiscal** incluye todas las instituciones y organismos que representan los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. A continuación explicamos un poco más de ellos:

• **Poder Ejecutivo:** se encarga de ejecutar y hacer cumplir las normas vigentes. Entre sus organizaciones están todas las instituciones del gobierno, secretarías, oficinas administrativas, etcétera.

• **Poder Legislativo:** tiene a su cargo crear las normas y leyes. Entre estas instituciones están: el Senado y la Cámara de Diputados.

• **Poder Judicial:** administra la justicia y sanciona incumplimientos de la normativa vigente. Lo conforman tribunales, cortes de justicia, etcétera.

El sector público descentralizado, por su parte incluye todos los servicios y empresas estatales y otras empresas en las que el Estado tiene alguna participación en su propiedad.





### OBJETIVOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Reafirmar y fortalecer la independencia de México como nación democrática, justa y libre en lo económico, político y lo cultural.
- Proveer a la población de empleo y un mínimo de bienestar.
- Estabilidad en los precios
- Promover un crecimiento económico alto, sostenido y eficiente.
- Mejorar la distribución del ingreso entre las personas, los factores de la población y las regiones geográficas



### FUNCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

- Fiscal. Estableciendo y cobrando impuestos
- Reguladora. Mediante leyes administrativas, controlando precios, regulando monopolios y proteger a los consumidores,
- Provedora de bienes y servicios. Para la defensa, transportes, enseñanza, pensiones, etc.
- Redistributiva. Leyes de salario mínimo, ingresos y egresos.
- Estabilizadora: Controles económicos



### ¿EN QUÉ CONSISTE LA POLÍTICA ECONÓMICA?

Medidas que son implantadas por el estado, como pueden ser las políticas monetarias, fiscales, crediticias financieras, comerciales, industriales, agrícolas, etc, con el fin de que haya desarrollo económico.



### ¿QUÉ ES LA POLÍTICA MONETARIA?

Es todo el conjunto de bancos centrales que conducen la política monetaria afectando las condiciones bajo las cuales son satisfechas las necesidades de liquidez de todos los que participan en el mercado de dinero.



### ¿QUÉ ES LA POLÍTICA FISCAL?

Son todas las decisiones que toma el gobierno acerca del gasto público y a los impuestos.

### 3.3.1 FUNCIONES DEL SECTOR GOBIERNO

La intervención gubernamental en la economía es un tema tan controvertido que incluso podría decirse que este es el origen de la ideologización de las ciencias económicas. Los liberales afirman que entre menos intervenga el Estado, el “estorbo” a los mercados sería menor, mientras que otras posturas afirman que esta intervención es necesaria debido a que los mercados son imperfectos.

Al margen de estas controversias es innegable que el Estado tiene que participar, en menor o mayor medida en la economía cumpliendo con por lo menos cuatro funciones fundamentales:

1. Salvaguardar la ley y el orden, incluida la impartición de justicia y la regulación económica.
2. Corregir fallas de mercado (como bienes públicos y externalidades). Esto es cuando un mercado no organiza eficientemente la producción o la asignación de los bienes y servicios a los consumidores como la “seguridad nacional” que es un servicio que si no lo produce el Estado, el mercado privado no lo haría.
3. Proveer justicia social.
4. Fomentar el ambiente macroeconómico para promover el crecimiento económico con estabilidad de precios.

La producción de bienes y servicios para la promoción de crecimiento (por ejemplo construcción de infraestructura pública) puede constituirse en una quinta función, pero es una de las más controvertidas. Aunque los economistas radicales de la no intervención sólo reconocerían las dos primeras, prácticamente todos los países se involucran en todas ellas. México no es la excepción y la mayor parte están, incluso, reconocidas en el artículo 25 de nuestra Constitución Política.

Conviene señalar que en nuestro país, de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, corresponde al orden Federal diseñar y aplicar políticas públicas que unan las entidades federativas en un Estado nacional. Aquellas funciones no asignadas de manera explícita a la autoridad Federal deberán ser consideradas de orden estatal.

Por su parte, el orden municipal es responsable, entre otros, de acuerdo al artículo 115 constitucional del servicio local de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje, del alumbrado público, de la recolección y tratamiento de la basura, del tránsito local, de la seguridad pública, de la administración de parques y jardines públicos, rastros, mercados y cementerios, de la sanidad local, de los bomberos y del registro civil.

Para proveer todos estos bienes y servicios públicos, el gobierno requiere organizarse de manera eficiente para hacer el mejor uso de los recursos públicos. Este es el motivo por el que presumiblemente en 1983 surge el Sistema Nacional de Planeación. Este sistema se vale de una serie de instrumentos normativos, operativos, de control y evaluación.

Los instrumentos normativos son el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los programas Sectoriales, los programas estratégicos (regionales y especiales) y los programas institucionales. Por su parte, los instrumentos operativos incluyen los Programas de Operación Anuales (POAs), la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y los convenios de desarrollo [social]. Estos últimos pretenden especificar las acciones que tendrán que efectuarse durante un año para lograr los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo así como de los programas sectoriales, es decir, los normativos.

Por último, los instrumentos de control se refieren a los informes trimestrales, mientras que los de evaluación lo constituyen los informes de gobierno, los informes de ejecución del PND, y la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal, entre otros. En cuanto a instituciones encargadas de llevar a cabo estas funciones, existen varias que son responsables del manejo de los dos instrumentos principales en materia macroeconómica, de financiamiento y de planeación y ejecución del gasto, a saber, la política monetaria y la política fiscal. La primera de ellas se refiere al uso de herramientas financieras y monetarias para lograr la estabilidad de precios (con la consecución de esta se crea un ambiente propicio para el crecimiento, aspecto poco estudiado

y aceptado para México<sup>2</sup>). La institución que se encarga de ello es el Banco Central, llamado Banco de México, cuya creación data de 1925 y que en 1994 fue declarado autónomo del ejecutivo para blindarlo de decisiones políticas.

Por su parte, la política fiscal es manejada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este instrumento incluye el diseño y recaudación de los ingresos públicos, la planeación y supervisión de la ejecución del gasto público, y, el manejo de la deuda pública. A su vez, esta secretaría se organiza con tres subsecretarías para cada una de las funciones, como se puede apreciar en el organigrama siguiente:



Debe señalarse que en materia de ingresos públicos, la Subsecretaría de Ingresos diseña la estructura de los impuestos a cobrar que se plasman en la Ley de Ingresos, con aprobación del Congreso de la Unión, en particular de la Cámara de Senadores.

Una vez aprobada la Ley de Ingresos, el encargado de recaudar los impuestos es el Sistema de Administración Tributaria (SAT) que empezó a operar el 1 de julio de 1973, y que ha arrojado resultados mixtos pues el incremento en la recaudación se ha dado más por las reformas y misceláneas así como por el propio crecimiento económico, que por un incremento en la eficiencia del órgano recaudador. Este persiste como reto en nuestro país. Del lado de los egresos públicos, el proceso es un poco más complejo ya que si bien la parte tributaria puede ser objeto de mucho cabildeo con el Ejecutivo y el Legislativo, la parte presupuestaria es el proceso más político que existe en materia de finanzas públicas.

Como se sabe, el proceso presupuestario describe cómo se toman las decisiones referentes a recursos públicos, es decir, intenta responder quién hace qué, cómo y cuándo en la preparación e implementación de un presupuesto. Este proceso, por naturaleza se encuentra inmerso en reglas formales e informales de comportamiento e interacción. En el fondo es el mecanismo a través del cual grupos políticos negocian sobre objetivos y metas en conflicto. Cómo resolver esta situación desde el punto de vista institucional es clave para incrementar la eficiencia del gasto.

Así, la Subsecretaría de Egresos se encarga de formular el PEF, el que envía a la Cámara de Diputados para su aprobación (nuevamente observe que el Legislativo interviene). Aquí es donde se da un proceso de negociación importante, y desafortunadamente carente todavía de algunas reglas.

Este no es un fenómeno exclusivo de México, pero algunos otros países han establecido reglas para elaborar el presupuesto de manera que se politice lo menos posible. Por ejemplo, en algunos es imposible que se apruebe la construcción de alguna obra de infraestructura sin que haya pasado por una evaluación de costo-beneficio económico y social. México cuenta con mecanismos para ello, pero no está reglamentado y el Congreso puede aprobar (de hecho lo sigue haciendo) una obra que no ha pasado por tal evaluación. Otro elemento importante es la evaluación del gasto, la que en nuestro país lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación (ASF). La misión de la ASF es fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares.

Conforme a su mandato legal (artículo 79 constitucional), el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las Entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público.



Finalmente, la subsecretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de manejar la deuda pública del país, así como de crear en coordinación con el Banco de México el ambiente macroeconómico adecuado para promover el crecimiento del país. El manejo de deuda es muy importante porque aquel que se realice de manera deficiente podría incluso ocasionar una crisis financiera que afecte a todos los mexicanos.

Destacan las crisis de 1982 y la de 1994-5. En esta última se cometió el error de concentrarla con bonos

cuyo vencimiento era de muy corto plazo, además de haberlos denominado en dólares durante 1993-4.

Las limitaciones de este diseño organizacional obedecen a falta de coordinación entre las instituciones, a veces por factores de interés político y otras veces faltan los instrumentos e incentivos adecuados para ello. Debe decirse, que muchas otras veces la falla no es de diseño institucional sino de aplicación (o aplicación selectiva) del estado de derecho, que es el caso cuando la ASF encuentra ilícitos y no se tiene consecuencia alguna.

### 3.3.2 PRESUPUESTO PÚBLICO

Es el Presupuesto Nacional, aunque entra al Presupuesto del Estado y Gubernamental de los poderes públicos, siendo el documento financiero de Estado u otro poder de la Administración Pública que equilibra ingresos públicos y gastos público en el año fiscal.

Se establece como presupuesto al sistema mediante el cual se elabora, coordina la ejecución, controla y evalúa la producción pública (bien o servicio) de una institución, sector o región, en función de las políticas de desarrollo previstas en los planes.

#### Elaboración y aprobación del Presupuesto de egresos de la Federación

La fracción IV del artículo 74 constitucional establece que el titular del Poder Ejecutivo Federal debe hacer llegar a la Cámara de Diputados la propuesta de gasto público a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al que se refiera el presupuesto. Cuando este presupuesto corresponde al primer año de gestión de la Administración Federal, la fecha se pospone para el 15 de diciembre. Es responsabilidad del Ejecutivo Federal integrar y presentar la propuesta de gasto que, por su parte, elaboran los poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junto con las propuestas que el propio Ejecutivo prepara para cada una de las Secretarías de Estado y entidades paraestatales a su cargo.



A esta propuesta se le denomina Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se presenta a la Cámara de Diputados para ser revisada, examinada y aprobada. Para propósitos del Presupuesto de Egresos, el Gobierno Federal se integra por tres poderes y entes públicos autónomos:

*Poder Legislativo:*

- Cámara de Diputados.
- Cámara de Senadores.
- Contaduría Mayor de Hacienda.

*Poder Judicial de la Federación:*

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Consejo de la Judicatura Federal.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Entes Públicos Autónomos.
- Instituto Federal Electoral.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

*Poder Ejecutivo Federal:*

- Administración Pública Centralizada.
- Administración Pública Paraestatal.

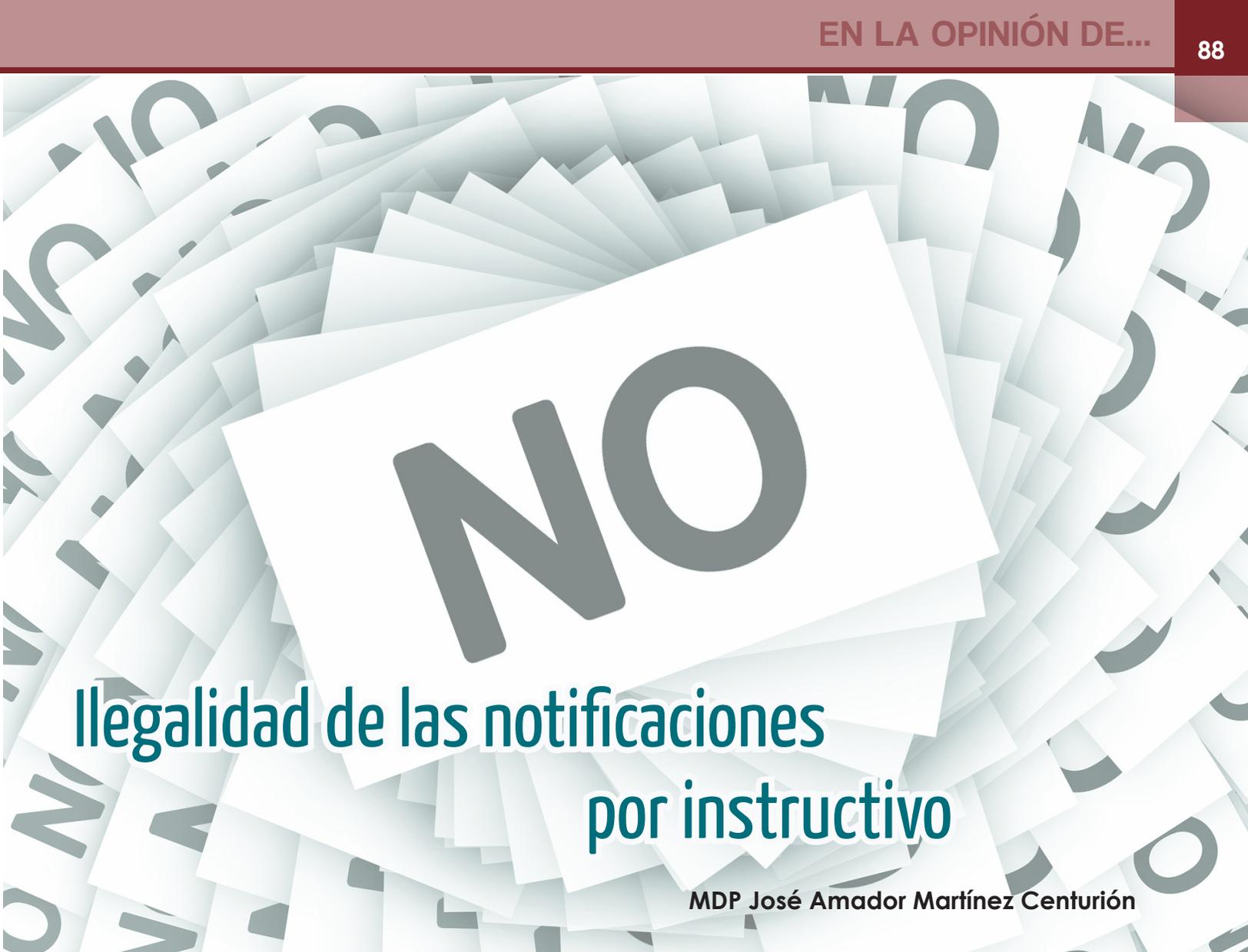
A su vez la Administración Pública Centralizada está compuesta por:

- Presidencia de la República.
- Procuraduría General de la República.
- Secretarías de Estado.
- Tribunales Agrarios.
- Tribunal Fiscal de la Federación.

Y la Administración Pública Paraestatal por las entidades de control presupuestario directo y las de control presupuestario indirecto.

Conforme a las prácticas y procedimientos parlamentarios de la Cámara de Diputados, el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprueba mediante votación en el pleno de dicha cámara, por lo que es preciso que sufragen a favor del proyecto el 50 por ciento, más uno, de los diputados presentes, siempre y cuando exista el quórum requerido.

El documento que formaliza la aprobación del proyecto se denomina Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación.



# NO

## Ilegalidad de las notificaciones por instructivo

MDP José Amador Martínez Centurión

Desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha, todas las notificaciones por instructivo que hayan realizado las autoridades fiscales federales en los términos del Código Fiscal de la Federación (CFF) son ilegales. Entre estas autoridades podemos considerar al Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales.

Esto obedece la modificación que verificó el CFF mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del código fiscal de la

federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y conforme a la cual se introdujo una nueva modalidad denominada Buzón tributario, sin que el legislador se percatara de que con ello dejaba prácticamente sin reglas la notificación por instructivo.

En efecto, la notificación por instructivo hasta antes de la reforma sólo podía realizarse por excepción, es decir, únicamente en los casos que señalaba el segundo párrafo del artículo 137 del propio CFF al que remitía la fracción V del artículo 134 del mismo ordenamiento, ya que ambos preceptos disponen lo siguiente:

CFF vigente antes del 1 de enero de 2014

**Artículo 134.** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

- I. Personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 137 de este Código



Por su parte, el artículo 137 del CFF establecía en su segundo párrafo lo siguiente:

**Artículo 137.** Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días, a las oficinas de las autoridades fiscales.

(segundo párrafo)

Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta al jefe de la oficina exactora.

Según se observa, los casos a los que hacía referencia la fracción V del artículo 134 del CFF eran aquellos que hubieran tenido relación con el procedimiento administrativo de ejecución, con la condicionante de que los vecinos o quien se encontrara en el domicilio se negaran a recibir la notificación personal.

Asimismo, consignaba las formalidades de ese tipo de notificaciones las cuales debían implicar lo siguiente:

1. La obligación del notificador de fijarlas en un lugar visible del domicilio
2. La obligación del notificador de levantar un acta circunstanciada para dar razón a su superior inmediato de tal actuación.

### Artículo 137.

(segundo párrafo)

*El citatorio a que se refiere este artículo será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio del buzón tributario.*

Luego entonces, a partir del ejercicio 2014, la notificación por instructivo desapareció de facto del CFF, al ya no existir la referencia a la que remitía la fracción V del artículo 134 de ese ordenamiento, pues no pueden determinarse los casos en que es procedente ni las formalidades para ello.

Aun cuando la legislación civil, de conformidad con el artículo 5 del propio CFF, pudiera suplir la deficiencia en las formalidades para la notificación por instructivo, no lo puede hacer para la determinación de los casos en que se utilizará por las autoridades fiscales.

En efecto, el artículo 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles considera las formalidades para este tipo de notificaciones al indicar lo siguiente:

### Artículo 312.

*Si, en la casa, se negare el interesado o la persona con quien se entienda la notificación, a recibir ésta, la hará el notificador por medio de instructivo que fijará en la puerta de la misma, y asentará razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no ocurrieren al llamado del notificador.*

Como vemos, este artículo podría aplicarse de manera supletoria en las formalidades para la notificación por instructivo, pero no para señalar cuales serían los casos en que procede este tipo de notificación en materia fiscal.

Confirma tal razonamiento la exposición de motivos para la reforma 2020 que señala en la parte que interesa lo siguiente:

*INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.*

#### *Exposición de motivos*

...

*Por otro lado, se deroga la fracción V del artículo 134 del CFF, al resultar obsoleta, ya que dicha fracción remite al artículo 137, segundo párrafo del mismo Código, el cual en la actualidad prevé la notificación por buzón tributario, en tanto que la propuesta de modificación al mismo, prevé la notificación por estrados.*

Portanto, se llega a las siguientes conclusiones:

1. Las notificaciones por instructivo que disponía el artículo 134 del CFF durante los ejercicios 2014 a 2019 eran ilegales al remitir a una porción normativa que ya no contenía los casos en que era aplicable este tipo de notificación.
2. Todas las notificaciones por instructivo que la autoridad hubiera realizado durante ese periodo, son ilegales.



LEGAL